

Seminario Cunya, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Rosa Haydee Llique Mondragón, Decana (e) de la Facultad de Ingeniería; Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; M. Cs. Abel Melchor García Bazán, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Veterinarias; Dra. Carmen Gloria Castillo Díaz, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Econ. Angel A. Lozano Cabrera, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas; Méd. Ciruj. Jorge Barsallo Gonzales, Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana y M. Cs. Pedro Cerdán Urbina, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. **En calidad de Invitados** asistieron el M. Cs. David Lara Ascorbe, Secretario General del Sindicato Único de Docentes; el señor Francisco Roberto Collantes Cacho, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos y el alumno Erik Bergmann Lobato Vargas, Presidente de la Federación Universitaria de Cajamarca.

Mediante Oficio N° 072-2016-FE, con Registro N° 0252-2016-SG-UNC, de fecha 30 de marzo del 2016, el M. Cs. Luis E. Zelaya De los Santos, Decano (e) de la Facultad de Educación, comunica que no podrá asistir a la Sesión de Consejo Universitario, por estar delicado de salud.

Asume funciones de Secretario de Actas, el M. Cs. Jorge Eduardo Burga León, Secretario General de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Con el quórum reglamentario, el Dr. Manuel Salomón Roncal Ordóñez, Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca, da por iniciada la presente Sesión de Consejo Universitario, con la siguiente Agenda:

- **Aprobación de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana.**

PRIMERO. Visto el Oficio N° 062-2016-D-FMH/UNC, con Registro N° 0078-2016-CU-UNC, de fecha 31 de marzo del 2016, suscrito por el Méd. Ciruj. Jorge Barsallo Gonzales, Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana, a través del cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 026-2016-FMH-UNC, de fecha 29 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título Profesional de Médico Cirujano a los siguientes Bachilleres: Elsa Marlise Arana Ruiz, Paolo André Araujo Ayosa, Alan Samuel Arévalo Castillo, Cintia Margoth Armas Puente, Esgar Daniel Cancino Calligos, Edinson Hilton Castrejón Caruanambo, Cynthia Aurora Cholán Caruajulca, Yesenia Vanessa Chotón Castañeda, Luis Miguel Díaz Vega, Merly Jacqueline Díaz Fustamante, Ronier Edney Herrera Tarrillo, Pablo Jesús Mego Rabanal, David Junior Mendoza Isla, David Murillo Huamán, Deisy Cristina Rosario León, Pedro Junior Ruiz Pérez, Análí Ruth Samán Chingay, Miguel Angel Santacruz Vásquez, Alber Yampier Terrones Zamora, Bismark Kervet Vásquez Cubas, Alexander Vásquez Torres, José Luis Vega Calua y Jimmy Anderson Zegarra Chiquez.

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las nueve de la mañana con veinticinco minutos, el señor Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca da por terminada la presente Sesión Extraordinaria; previa dispensa de la lectura y aprobación del Acta, a fin de que los acuerdos entren en vigencia.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
DR. MANUEL SALOMÓN RONCAL ORDÓÑEZ
RECTOR (I)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
M. Cs. Jorge Eduardo Burga León
Secretario General (I)

ACTA N° 085-UNC

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2016**

En la ciudad de Cajamarca, en la Sala de Sesiones de Consejo Universitario, siendo las nueve de la mañana, con cinco minutos del día miércoles trece de abril del dos mil dieciséis; se reunieron, bajo la Presidencia del Dr. Manuel Salomón Roncal Ordóñez, Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca, los siguientes integrantes de Consejo Universitario: Dr. José Antonio Mantilla Guerra, Vicerrector Académico Interino; Dr. Héctor Leonardo Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado; M. Cs. Luis Enrique Zelaya De los Santos, Decano (e) de la Facultad de Educación; Dr. Juan Francisco Seminario Cunya, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Rosa Haydee Llique Mondragón, Decana (e) de la Facultad de Ingeniería; Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; M. Cs. Abel Melchor García Bazán, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Veterinarias; Dra. Carmen Gloria Castillo Díaz, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Econ. Angel A. Lozano Cabrera, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas; M. Cs. Pedro Cerdán Urbina, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



Ciencias Políticas. **Por el Tercio Estudiantil**, asistió el alumno Jacob Romero Zamora. **En calidad de Invitados** asistieron el M. Cs. David Lara Ascorbe, Secretario General del Sindicato Único de Docentes, el señor Francisco Roberto Collantes Cacho, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos y el alumno Erik Bergmann Lobato Vargas, Presidente de la Federación Universitaria de Cajamarca.

El M. Cs. Jorge Eduardo Burga León, Secretario General de la Universidad Nacional de Cajamarca, asume las funciones de Secretario de Actas.

Con el quórum reglamentario, el Dr. Manuel Salomón Roncal Ordóñez, Rector Interino da por iniciada la presente Sesión Ordinaria de Consejo Universitario.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

El señor Rector señala que, vía World Wide Web (WWW), se ha remitido las Actas de Sesiones de Consejo Universitario, para su revisión y observación por parte de los integrantes de Consejo Universitario:

1. Acta de Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, de fecha 11 de enero del 2016.
2. Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 14 de enero del 2016.
3. Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 20 de enero del 2016.
4. Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 03 de febrero del 2016.
5. Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 22 de febrero del 2016.
6. Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 02 de marzo del 2016.
7. Acta de Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, de fecha 04 de marzo del 2016.
8. Acta de Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo del 2016.
9. Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 31 de marzo del 2016.

En relación al Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 22 de febrero del 2016, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud señala que en dicha sesión se realizó una discusión sobre la validación de la firma de los Grados y Títulos, por parte del Dr. Hermes Roberto Mosqueira Ramírez, Ex Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, eso queda como validación, pero a la fecha esos Grados y Títulos aún no han sido registrados en la SUNEDU.

El Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca manifiesta que, conjuntamente con el señor Vicerrector Académico Interino, han visitado a la SUNEDU, donde han conversado sobre las validaciones de los Diplomas; las Autoridades de la SUNEDU, han indicado que para validar, lo hagan con una Resolución de Consejo Universitario. Se está elaborando un documento para la SUNEDU, referente a la validación de los diplomas que tienen la firma del Rector anterior.

El Vicerrector Académico Interino hace conocer que uno de los puntos de su agenda, en la SUNEDU, es la preocupación del registro de los Grados y Títulos, que suman un promedio de cuatrocientos diplomas; se les dijo que esa situación había sido provocada por ellos mismos, ya que las Autoridades de la Universidad, que estuvieron hasta ese entonces, no tenían ninguna notificación; ellos fueron conscientes de eso y dijeron que el problema se podía solucionar con una Resolución Rectoral o una Resolución de Consejo Universitario donde se debería indicar, de manera detallada, cuándo se realizó la Colación, cuántos Bachilleres o Titulados son, de qué Facultades y Especialidad; información que debe ser enviada a la SUNEDU. Indicaron que no era necesario elaborar nuevos Diplomas, solamente hacer la validación, lo que debía ser comunicado a la Oficina de Secretaría General de nuestra Universidad, para que emita la Resolución respectiva.

El Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca señala que se está elaborando la Resolución de Consejo Universitario y que, a más tardar, el día jueves catorce de abril del dos mil dieciséis, se la estará enviando a la SUNEDU.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales expresa su observación, que en el Acta de la Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo del 2016, en la página dos (2), en la octava y decimoséptima líneas del último párrafo, se indica "...Jefe del Departamento...", pero debe decir "...**Director del Departamento**..."; por lo que solicita su corrección.

No habiendo otra observación, por unanimidad, se acuerda: **APROBAR** las Actas de las Sesiones de Consejo Universitario, que se detallan a continuación:

1. Acta de Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, de fecha 11 de enero del 2016.
2. Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 14 de enero del 2016.
3. Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 20 de enero del 2016.
4. Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 03 de febrero del 2016.
5. Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 22 de febrero del 2016.
6. Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 02 de marzo del 2016.



DESPACHO

PRIMERO. Visto el Oficio N° 79-2016-F-CA-UNC, con Registro N° 0086-2016-CU-UNC, de fecha 05 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Juan Francisco Seminario Cunya, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias, que adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 22-2016-FCA-UNC, de fecha 30 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Forestales, a los siguientes Ex alumnos: Silvia Yanira Lucano Idrogo, Rossmery Hilda Arteaga Murga, Liset Amparo Paz Chávez, Richard Johel Barboza Idrogo, Allens Yosep Vásquez Goicochea, Jocny Calderón Moreto, Kelvis Alexander Serrano Chuquicahua, Elmer Joan Ramos Quiroz y Dante Torres Guevara.

SEGUNDO. Visto el Oficio N° 81-2016-F-CA-UNC, con Registro N° 0088-2016-CU-UNC, de fecha 05 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Juan Francisco Seminario Cunya, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias, con el cual se adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 24-2016-FCA-UNC, de fecha 30 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado Académico de Bachiller en Industrias Alimentarias, a la siguiente Ex alumna María Yovani Irigoín Lara.

TERCERO. Visto el Oficio N° 085-2016-D/FCS-UNC, con Registro N° 0076-2016-CU-UNC, de fecha 30 de marzo 2016, suscrito por la Dra. Sara E. Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 077-2016-FCS-UNC, de fecha 30 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado Académico de Bachiller en Enfermería, a los Ex alumnos Rodrigo Catacora Tisnado y Jorge Wuisinton Delgado Coronel.

CUARTO. Visto el Oficio N° 027-2016-FCV-UNC, con Registro N° 0081-2016-CU-UNC, de fecha 04 de abril del 2016, suscrito por el M. Cs. Abel Melchor García Bazán, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Veterinarias, al cual se adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2016-FCV-UNC, de fecha 08 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado Académico de Bachiller en Medicina Veterinaria, a los siguientes Ex alumnos: Deyvis Franck Alfaro Silva, Mercy Leonor Becerra Terrones, Rocío del Pilar Cadenillas Rumay, Gianfranco Espil Incil, José Luis Flores Neira, Eryck Joan Gamonal González, Marco Antonio Guty De La Cruz, Fernando Quiliche Villar, Analí Ríos García, Luis Alberto Sánchez Mego, María Jakeline de los Milagros Silva Fernández, María Noemi Valencia Alegría y Eber Zavaleta Ramos.

QUINTO. Visto el Oficio N° 059-2016-FCV-UNC, con Registro N° 0089-2016-CU-UNC, de fecha 08 de abril del 2016, suscrito por el M. Cs. Abel Melchor García Bazán, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Veterinarias, mediante el cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 013-2016-FCV-UNC, de fecha 05 de abril del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado Académico de Bachiller en Medicina Veterinaria, a los siguientes Ex alumnos: Ghina Pilar Abanto León, Jessica Lizbeth Carranza Vásquez, Lenin Paul Chuquimango Cercado, Miriam Lorena Delgado Tapia y Edin Robert Estela Benavides.

SEXTO. Visto el Oficio N° 028-2016-FCS-UNC, con Registro N° 0097-2016-CU-UNC, de fecha 12 de abril del 2016, suscrito por la Dra. Carmen Gloria Castillo Díaz, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales, con el cual se alcanza la Resolución de Consejo de Facultad N° 002-2016-FCS-UNC, de fecha 17 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado Académico de Bachiller en Sociología, a los siguientes Ex alumnos: Ervis Ricardo Alvarado García, Clara Elena Arteaga Gonzáles, Jovana Becerra Chuquiruna, Martha Ysabel Carrasco Carrera, César Erasmo Chilón Rojas, Teodoro Mantilla Camacho, Sinder Ardeli Muñoz Huamán, Marino Paico Huaccha, Neyda Liset Prado Chuquillín, Deisy Roxana Ramírez Godoy, Manuel Benjamin Rebaza Cruz, José Luis Sánchez Zamora, María Esther Tanta Sánchez y Osberto Irigoín Vásquez.

SÉPTIMO. Visto el Oficio N° 029-2016-FCS-UNC, con Registro N° 0098-2016-CU-UNC, de fecha 12 de abril del 2016, suscrito por la Dra. Carmen Gloria Castillo Díaz, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales, a través del cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2016-FCS-UNC, de fecha 17 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado Académico de Bachiller en Turismo y Hotelería, a los siguientes Ex alumnos: Kathia Lisbeth Chávez Aguilar, Hiraly Daneslady Ciriaco Valle, Vickely Milady Díaz Araujo, Analy Marisilvia Fuentes Pérez, María Soledad Gutierrez Cotrina, Omar Edwar Huamán López, Yessica Daniela Incil Lucano, Eliana Fiorela Saldaña León, Ruth Fanny Terán Chilón y Ruth Noemí Vásquez Mego.

OCTAVO. Visto el Oficio N° 0052-2016-D/FCECA-UNC, con Registro N° 0091-2016-CU-UNC, de fecha 11 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Angel Abelino Lozano Cabrera, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, con el cual se alcanza la Resolución de Consejo de Facultad N° 0042-2016-F-CECA-UNC, de fecha 22 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, a los siguientes Ex alumnos: Casimira Llovera Julca, Miriam Rossmery Novoa Sánchez, Jorge Humberto Iglesias Leyva, Janeth Linares Cabanillas, Alvaro César Valdez García, Iván Jean Piere Saldaña Cabrera, Liliana Licet Núñez Rafael, Luis Alberto Malimba Idrogo, Yunelli Lizeth Atalaya Ordoñez, Elvis Rojas Aguilar, Lily Magdaly Vásquez Paredes, Merly Mardely Pérez Cusquisibán, José Luis Vásquez Correa, Diana Zambrano Navarro, Kevin Brian Terrones Vásquez, Iris Ivett Becerra Trigoso, Lizela Natalia Díaz Bueno, Milagros Esthefany Ocas Urteaga, Karla Michela Hernández Ríos y Marco Antonio Cahuana Chucchucan.

NOVENO. Visto el Oficio N° 0053-2016-D/FCECA-UNC, con Registro N° 0092-2016-CU-UNC, de fecha 11 de

N° 043-2016-F-CECA-UNC, de fecha 22 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado Académico de Bachiller en Economía, a los siguientes Ex alumnos: Luis Manuel Marín Vizconde, Eli Rodríguez Salazar, Rosa Elizabeth Lingán Roncal, Liz Katherin Vásquez Chalán, Dámaris Betsabé Mollán Escalante, William Rolando Tafur Gutiérrez, Milagros Analí Bautista Bardales, Kerly Katherine Arana Quijada, Bersali Zumilde Tasilla Araujo, Oscar Armando Monzón Godoy, Carmen Elizabeth Rodríguez Rodríguez, Rosa Geovana Tingal Linares, Nayghet Jhazmín Martínez Díaz, Erika Lizet Cáceres Díaz, Gisela Blanco Salcedo, Luis Enrique Espinoza Zaldivar y Karen Yessenia Cabellos Abanto.

DÉCIMO. Visto el Oficio N° 0054-2016-D/FCECA-UNC, con Registro N° 0093-2016-CU-UNC, de fecha 11 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Angel Abelino Lozano Cabrera, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, al cual se adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 044-2016-F-CECA-UNC, de fecha 22 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado Académico de Bachiller en Administración, a los siguientes Ex alumnos: Hans David Fernando Grozo Chávay, Edwin Marín Muñoz, Erick Eduardo Aguilar Alvarez, Romain Irigoín Mego, Anthony Franco Lezama Espinoza y Víctor Eduardo Mendoza Narro.

UNDÉCIMO. Visto el Oficio N° 0031-2016-FDCP-UNC, con Registro N° 0053-2016-CU-UNC, de fecha 07 de marzo del 2016, suscrito por el M. Cs. Pedro Cerdán Urbina, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a través del cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2016-FDCP-UNC, de fecha 04 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado Académico de Bachiller en Derecho, a los siguientes Ex alumnos: José José Nolberto Guarniz Miranda, Daniel Rafaél Díaz, Ariana Deniss Chávez Marín, José Miguel Mantilla de la Cruz, Ana Gabriela Tirado Cáceres, Luis Eduardo Díaz Saldaña, Berlín Vásquez Suárez, José César Albarrán Sánchez, Malena Jessibel Bautista Olano, Zuly Zahamara Carranza Hurtado, Humberto Requelme Vigo, José Elías Chávez Irigoín, Yessica Mardelí Boñón Briones, Libna Ruth Chávez Durand, Estefanía Milagros Cabanillas Salazar, Misael Idrogo Guevara, José Daniel Rubio Aguilar, Lucy Lisbeth Escobar Carrión, Alejandra Estefanía Quiroz Tirado, Frank David Girón Mego, Florentino Fonseca Martínez, Jhanina Estéfani Cercado Saavedra, Kely Analí Idrogo Estela, María Lizeth Altamirano Carrasco, Claudia María Rengifo Hernández, Alvaro Fernando Gutiérrez Quisquiche, Amner Gustavo Medina García, Joel Bakner Ríos Morales, Karla Fiorela Arévalo Vargas, Liz López Mego, Elda Mabel Benavides Cerdán, Eber Omero Llamo Mejía, Greeta Yessenia Bazán Torres, Deymis Jhulinio Chávez Rojas, Walter Bautista Huamán, Carmen Lisset Alfaro Dávalos, Jovita Alvarado Rafael, Jesenia Rossmery Peralta Roncal, Steffany Shirley Zambrano Valdivia, César Iván Castillo Villacorta, Ida Rossel Walter Alva, Jhojaira Pierina Jhoselitt Salgado Chilón, Tania del Carmen Vásquez Abanto, Reynaldo Zambrano Chilón, Danilo Alva Izquierdo, Paúl Israel Romero Cerquín, Julian Chalán de la Cruz, Jorge Luis Velásquez Calderón, Milton César Urbina Quiñones, Ricardo Raúl Banda Vásquez, Jhonatan Stalim Villa Céspedes, Prestila Cueva Sánchez, Shirley Marianela Cabanillas Gutiérrez.

DUODÉCIMO. Visto el Oficio N° 050-2016-FDCP-UNC, con Registro N° 0084-2016-CU-UNC, de fecha 05 de abril del 2016, suscrito por el M. Cs. Pedro Cerdán Urbina, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con el cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 012-2016-FDCP-UNC, de fecha 01 de abril del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado Académico de Bachiller en Derecho, a los siguientes Ex alumnos: José Luis Vera Huamán, José Abelardo De la Cruz Chalán, Aldockever Porfirio Cuzco Sánchez, William Gonzales Edquén, Roger Denis Poma Capcha, Wilser Edgar Herrera Carranza, Obet Yesela Terán Carrillo, Zulema Emperatriz Bringas Gutiérrez, Heber Daniel Luycho Huingo y Lidia Becerra Sánchez.

DECIMOTERCERO. Visto el Oficio N° 80-2016-F-CA-UNC, con Registro N° 0085-2016-CU-UNC, de fecha 05 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Juan Francisco Seminario Cunya, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante el cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 23-2016-FCA-UNC, de fecha 30 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título Profesional de Ingeniero Forestal, a los siguientes Bachilleres: Edwin Elí Aguilar Díaz, Rodolfo Bryan Quispe Soriano y José Manuel Martínez Silva.

DECIMOCUARTO. Visto el Oficio N° 82-2016-F-CA-UNC, con Registro N° 0087-2016-CU-UNC, de fecha 05 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Juan Francisco Seminario Cunya, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias, al cual se adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 25-2016-FCA-UNC, de fecha 30 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias, a la Bachiller Edith Raquel Guevara Dávila.

DECIMOQUINTO. Visto el Oficio N° 086-2016-D/FCS-UNC, con Registro N° 0077-2016-CU-UNC, de fecha 30 de marzo del 2016, suscrito por la Dra. Sara E. Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual se alcanza la Resolución de Consejo de Facultad N° 076-2016-FCS-UNC, de fecha 30 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título Profesional de Licenciada en Enfermería, a las siguientes Bachilleres: Dalí Tantaleán Plascencia, July Zenobia Díaz Mondragón, Ingrid Yoicy Barboza Bautista, Michelle Stephanie García Rojas y Danny Yaquelina Ramos Córdova.

DECIMOSEXTO. Visto el Oficio N° 083-2016-D/FCS-UNC, con Registro N° 0073-2016-CU-UNC, de fecha 30 de marzo del 2016, suscrito por la Dra. Sara E. Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el cual se alcanza la Resolución de Consejo de Facultad N° 011-2016-FCS-UNC, de fecha 01 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título de Segunda Especialidad Profesional en Epidemiología, a la Obstetrix Merly Bolaños Soto.

DECIMOSÉPTIMO. Visto el Oficio N° 084-2016-D/FCS-UNC, con Registro N° 0075-2016-CU-UNC, de fecha 30 de marzo del 2016, suscrito por la Dra. Sara E. Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la



Aguilar; Licenciada en Enfermería, Baldermina Hermenegildo Escobar; Licenciada en Enfermería, Rocío Elizabeth Vargas Flores y Licenciada en Enfermería, Gladys Emérita Gutiérrez Alcántara.

DECIMOCTAVO. Visto el Oficio N° 072-2016-D/FCS-UNC, con Registro N° 0074-2016-CU-UNC, de fecha 30 de marzo del 2016, suscrito por la Dra. Sara E. Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el cual se alcanza la Resolución de Consejo de Facultad N° 013-2016-FCS-UNC, de fecha 01 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Críticos, Emergencia y Desastres, a los siguientes Profesionales: Licenciada en Enfermería, Esther Isabel Carrión Huatay; Licenciada en Enfermería, Elva Manuela Cruzado Spelucín y Licenciada en Enfermería, Sara Luzmila Rodríguez Pinglo.

DECIMONOVENO. Visto el Oficio N° 031-2016-FCV-UNC, con Registro N° 0082-2016-CU-UNC, de fecha 04 de abril del 2016, suscrito por el M. Cs. Abel Melchor García Bazán, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Veterinarias, a través del cual se alcanza la Resolución de Consejo de Facultad N° 004-2016-FCV-UNC, de fecha 08 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título Profesional de Médico Veterinario, a los siguientes Bachilleres: Bryan Kevin Briones Rodríguez, Cristian Angel Hobán Vergara, José Leonardo Ravines Chávez y Alfredo Rojas Cotrina.

VIGÉSIMO. Visto el Oficio N° 060-2016-FCV-UNC, con Registro N° 0090-2016-CU-UNC, de fecha 08 de abril del 2016, suscrito por el M. Cs. Abel Melchor García Bazán, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Veterinarias, al cual se adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 014-2016-FCS-UNC, de fecha 05 de abril del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título Profesional de Médico Veterinario, a los Bachilleres: Sonia Chuquiruna Ortíz y Oscar Hipólito Espinoza Chancafe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Visto el Oficio N° 030-2016-FCS-UNC, con Registro N° 0099-2016-CU-UNC, de fecha 12 de abril del 2016, suscrito por la Dra. Carmen Gloria Castillo Díaz, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante el cual se alcanza la Resolución de Consejo de Facultad N° 004-2016-FCS-UNC, de fecha 07 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título Profesional de Licenciado (a) en Sociología, a los siguientes Bachilleres: Erick Franco Bustamante Chinche, Nidian Elizabeth Calla Quispe, María Gladys Chugnas Quispe, Nilda Rojas Vergaray y Carmen Yohana Salda Martínez.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Visto el Oficio N° 0055-2016-D/FCECA-UNC, con Registro N° 0094-2016-CU-UNC, de fecha 11 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Angel Abelino Lozano Cabrera, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, que adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 045-2016-F-CECA-UNC, de fecha 22 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título Profesional de Contador Público, a los siguientes Bachilleres: Josue Cabanillas Revilla, Vanesa Yudith Villate Corvera, Bernabé Isaí Samán Chingay, Ana Laura Ortiz Daga, Amílcar Emilio Ruiz Ruiz, Kelly Patricia Negrón Palomino, Nancy Elizabeth Saucedo Vásquez, Arnaldo Sánchez Chávez, José Cristian Castañeda Vilchez, Luz Mery Vásquez Estela, Karen Lizeth Paz García, Lilia Ernestina García Alvarado, Hubelmer Tapia Díaz, Leydi Vanesa Vásquez Díaz, Segundo Belisario Idrogo Medina, Bercelisa Tantaleán Díaz, Moisés Rafael Ticlla, Filmer Huacal Lumba, André Alexander Lozada Vallejos, Edinson Rafael Sánchez Montenegro, Cecilia Beatriz Carmona Caja, Rosario de Fátima Pérez Cruz, Leslie Yovana Cabrera Lucano, Johann Rodríguez Gonzáles, Leslie Consuelo Vásquez Ruiz, Eliseo Sempertegui Díaz y Sheyla Judtih Colunche Regalado.

VIGÉSIMO TERCERO. Visto el Oficio N° 0056-2016-D/FCECA-UNC, con Registro N° 0095-2016-CU-UNC, de fecha 11 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Angel Abelino Lozano Cabrera, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, a través del cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 046-2016-F-CECA-UNC, de fecha 22 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título Profesional de Economista, a los siguientes Bachilleres: Hugo Villanueva Collao, Fanny Quiroz Miranda y José Leandro Sánchez Sánchez.

VIGÉSIMO CUARTO. Visto el Oficio N° 030-2016-FDCP-UNC, con Registro N° 0054-2016-CU-UNC, de fecha 07 de marzo del 2016, suscrito por el M. Cs. Pedro Cerdán Urbina, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, al cual se adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 002-2016-FDCP-UNC, de fecha 04 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título Profesional de Abogado, a los Bachilleres en Derecho Breny Nataly Portal Cotrina y Segundo Walter Gutiérrez Roque.

VIGÉSIMO QUINTO. Visto el Oficio N° 051-2016-FDCP-UNC, con Registro N° 0083-2016-CU-UNC, de fecha 05 de abril del 2016, suscrito por el M. Cs. Pedro Cerdán Urbina, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a través del cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 013-2016-FDCP-UNC, de fecha 31 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Título Profesional de Abogado, al Bachiller Joel Cusquisibán Gallardo.

El Dr. Manuel Salomón Roncal Ordóñez, Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca, en relación a los Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, señala que se tiene formatos que han estado vigentes hasta el mes de febrero del presente año, y aún se tiene lotes de esos Diplomas; sin embargo, ya se tiene el nuevo formato de la SUNEDU para todas las Universidades; por lo que solicita a la señora



pero se tiene que hacer las consultas con el Responsable de Grados y Títulos de esa institución. Asimismo, informa que, en la Universidad Nacional de Cajamarca se tiene más de mil diplomas, y no se sabe qué se va a hacer con ellos.

El Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca señala que se tiene dificultades con los últimos diplomas de los Médicos, a quienes no les aceptaban el registro de sus Títulos.

La señora Carmela Ramírez, hace conocer que ha consultado con la SUNEDU sobre el registro de los Diplomas; le han indicado que no lo pueden hacer, porque en el formato se indica "A NOMBRE DE LA NACIÓN" y debe decir "EN NOMBRE DE LA NACIÓN". Asimismo, se había solicitado al Director de la Unidad Técnica de Informática elaboren el nuevo sistema de Grados y Títulos y lo instalen en cada Facultad, pero debido al cambio del Director de esa Unidad Técnica, así como del Secretario General, las cosas se han quedado en cero.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud expresa que la única salida es que el señor Rector Interino se comunique directamente con los responsables de la SUNEDU y se dé una salida lo más pronto posible; de lo contrario se está afectando a un gran número de profesionales; se debe dar una salida hasta que se apruebe la nueva propuesta que están elaborando, problema que debe ser similar en otras Universidades.

El Director (e) de la Escuela de Post Grado indica que ha recibido un documento de la Oficina de Secretaría General para adecuarse al nuevo formato, pero eso es todo un proceso; como se tiene mil diplomas, el señor Rector Interino debe comunicarse con la SUNEDU para pedir una ampliación de plazo, hasta terminar con esos formatos, porque esto representa un costo, es dinero del Estado que se debe cuidar. Sugiere que se pida la ampliación, hasta agotar los diplomas que se tiene.

VIGÉSIMO SEXTO. Visto el Oficio N° 064-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0071-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, al cual se adjunta la Resolución de Consejo de Escuela N° 171-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Sección Educación, Mención Gestión de la Educación, al Bachiller en Educación, Teófilo César Sarango Melendrez.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Visto el Oficio N° 065-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0070-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, mediante el cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Escuela N° 172-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Sección Educación, Mención Gestión de la Educación, a la Bachiller en Educación, María Balbina Dávila Murrugarra.

VIGÉSIMO OCTAVO. Visto el Oficio N° 066-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0069-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, con el cual se alcanza la Resolución de Consejo de Escuela N° 173-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Sección Educación, Mención Gestión de la Educación, al Bachiller en Educación, Juan Cluber Llamo Villalobos.

VIGÉSIMO NOVENO. Visto el Oficio N° 067-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0068-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, a través del cual se alcanza la Resolución de Consejo de Escuela N° 174-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Sección Educación, Mención Gestión de la Educación, a la Bachiller en Educación, Meri Ochoa Peralta.

TRIGÉSIMO. Visto el Oficio N° 068-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0067-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, al cual se adjunta la Resolución de Consejo de Escuela N° 175-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Sección Educación, Mención Gestión de la Educación, a la Bachiller en Educación, Liduvina Alcantara Sánchez.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Visto el Oficio N° 069-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0066-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, mediante el cual se alcanza la Resolución de Consejo de Escuela N° 176-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Sección Educación, Mención Gestión de la Educación, a la Bachiller en Educación, Susana Alcántara Sánchez.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Visto el Oficio N° 070-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0065-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, con el cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Escuela N° 177-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Sección Salud,



TRIGÉSIMO TERCERO. Visto el Oficio N° 071-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0072-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, que adjunta la Resolución de Consejo de Escuela N° 178-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Mención Administración, Línea Administración y Gerencia Empresarial, al Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Alberto Rafael Ramírez Sáenz.

TRIGÉSIMO CUARTO. Visto el Oficio N° 072-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0064-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, al cual se adjunta la Resolución de Consejo de Escuela N° 179-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Sección Educación, Mención Gestión de la Educación, al Bachiller en Educación, Willam Wilmer Dávila Díaz.

TRIGÉSIMO QUINTO. Visto el Oficio N° 073-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0059-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, a través del cual se alcanza la Resolución de Consejo de Escuela N° 180-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Sección Educación, Mención Gestión de la Educación, al Bachiller en Educación, Santos Larreátegui Aranda.

TRIGÉSIMO SEXTO. Visto el Oficio N° 074-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0060-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, con el cual se alcanza la Resolución de Consejo de Escuela N° 181-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Sección Educación, Mención Gestión de la Educación, al Bachiller en Educación, Walter Zamora Alarcón.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Visto el Oficio N° 075-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0061-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, mediante el cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Escuela N° 182-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Sección Educación, Mención Gestión de la Educación, al Bachiller en Educación, José Roal Oblitas Díaz.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Visto el Oficio N° 076-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0062-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, al cual se adjunta la Resolución de Consejo de Escuela N° 183-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Maestro en Ciencias, Sección Planificación para el Desarrollo, Mención Gerencia Social, a la Bachiller en Derecho, Liliana Alarcón Carrión.

TRIGÉSIMO NOVENO. Visto el Oficio N° 077-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 0063-2016-CU-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, a través del cual se alcanza la Resolución de Consejo de Escuela N° 184-2016-EPG-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONFERIR** el Grado de Doctor en Ciencias, Mención Gestión Ambiental y Recursos Naturales, al Maestro en Administración, Napoleón Corrales Rodríguez.

CUADRAGÉSIMO. Visto el Oficio N° 039-2016-FE, con Registro N° 0209-2016-SG-UNC, de fecha 14 de marzo del 2016, suscrito por el M. Cs. Luis E. Zelaya De los Santos, Decano (e) de la Facultad de Educación, a través del cual comunica que en el Oficio N° 319-2002-FE-UNC, por error involuntario, en el N° 2 se consigna el nombre del Bachiller Carlos Manuel Ruiz Zamora, siendo el nombre correcto Carlos Manuel Ruiz Zamora. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **a) ANULAR** el Diploma asignado con el Código de la Asamblea Nacional de Rectores A375035, Registrado a fojas Ciento Setenta y Cuatro, Libro N° UNO (1) del Grado Académico de Bachiller en Educación, conferido al Ex alumno Carlos Manuel Ruiz Zamora. **b) DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 974-2002-UNC, de fecha 13 de junio del 2002, mediante la cual se resuelve: Conferir, a Nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller en Educación – Programa de Profesionalización Académica y Profesional, al Ex alumno Carlos Manuel Ruiz Zamora. **c) CONFERIR**, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Educación – Programa de Profesionalización Académica y Profesional, al Ex alumno Carlos Manuel Ruiz Zamora.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Visto el Oficio N° 090-2016-FE, con Registro N° 0287-2016-SG-UNC, de fecha 14 de marzo del 2016, suscrito por M. Cs. Luis E. Zelaya De los Santos, Decano (e) de la Facultad de Educación, con el cual se comunica que en el Oficio N° 081-2004-FE-UNC, por error involuntario se consigna el apellido de la Bachiller Zoila Rosa Vásques Pando, siendo el correcto Zoila Rosa Vásquez Pando. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **a) ANULAR** el Diploma asignado con el Código de la Asamblea Nacional de Rectores A498053, Registrado a fojas Cuatrocientos cincuenta y siete, Libro N° DOS (2) del Grado Académico de Bachiller en Educación, a la Ex alumna Zoila Rosa Vásques Pando. **b) DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 0188-2004-UNC, de fecha 18 de febrero del 2004, mediante la cual se resuelve: Conferir, a Nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller en Educación – Programa de Complementación Académica y Profesional, a la Ex alumna Zoila Rosa Vásquez Pando. **c) CONFERIR**, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Educación – Programa de Complementación Académica y Profesional, a la Ex alumna Zoila Rosa Vásquez Pando.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Visto el Oficio N° 095-2016-FE, con Registro N° 0294-2016-SG-UNC, de fecha 14 de marzo del 2016, suscrito por el M. Cs. Luis E. Zelaya De los Santos, Decano (e) de la Facultad de Educación, a través del cual se comunica que en el Oficio N° 082-2004-FE-UNC, por error involuntario se consigna el nombre del Bachiller Carlos Manuel Ruiz Zamora, siendo el nombre correcto Carlos Manuel Ruiz Zamora. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **a) ANULAR** el Diploma asignado con el Código de la Asamblea Nacional de Rectores A375035, Registrado a fojas Ciento Setenta y Cuatro, Libro N° UNO (1) del Grado Académico de Bachiller en Educación, conferido al Ex alumno Carlos Manuel Ruiz Zamora. **b) DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 974-2002-UNC, de fecha 13 de junio del 2002, mediante la cual se resuelve: Conferir, a Nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller en Educación – Programa de Profesionalización Académica y Profesional, al Ex alumno Carlos Manuel Ruiz Zamora. **c) CONFERIR**, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Educación – Programa de Profesionalización Académica y Profesional, al Ex alumno Carlos Manuel Ruiz Zamora.



extraviado y, como es requisito indispensable para seguir estudios de maestría, solicita duplicado de dicho grado. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **EXPEDIR** el Duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, al Ex alumno **Santos Alfonso Alfaro Mendoza**; precisando que el Diploma Original queda sin efecto jurídico alguno.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Visto la Solicitud S/N°, con Registro N° 0280-2016-SG-UNC, de fecha 06 de abril del 2016, suscrito por Lindeley Ocupa Campos, quien indica que, antes de recibir el Título Profesional de Ingeniero Forestal en la Sede Central de la Universidad Nacional de Cajamarca, no se percató de la escritura correcta de su nombre; por lo que solicita la rectificación de su nombre, donde dice Lindeney, siendo lo correcto **Lindeley Ocupa Campos**. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **a) ANULAR** el Diploma asignado con el Código de la UNC 00000187, Registrado a fojas Trescientos Setenta y Dos, Libro N° DOS (2) del Título Profesional de Ingeniero Forestal, al Ex alumno **Lindeney Ocupa Campos**. **b) DEJAR SIN EFECTO** la **Resolución de Consejo Universitario N° 2548-2015-UNC**, de fecha 22 de octubre del 2015, mediante la cual se resuelve: Conferir, a Nombre de la Nación, el Título Profesional de Ingeniero Forestal, al Bachiller **Lindeley Ocupa Campos**. **c) CONFERIR**, a nombre de la Nación el Título Profesional de Ingeniero Forestal, al Bachiller **Lindeley Ocupa Campos**.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Visto la Solicitud S/N°, con Registro N° 0191-2016-SG-UNC, de fecha 10 de marzo del 2016, suscrito por Darwin Ehurel Herrera Aldáz, mediante la cual hace conocer que se ha extraviado su Diploma de Título Profesional de Ingeniero Civil, y, como es requisito indispensable para seguir estudios de maestría, solicita duplicado de dicho Diploma. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **EXPEDIR** el Duplicado del Título Profesional de Ingeniero Civil, al Bachiller **Darwin Ehurel Herrera Aldáz**; precisando que el Diploma Original queda sin efecto jurídico alguno.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Visto la Solicitud S/N°, con Registro N° 0232-2016-SG-UNC, de fecha 21 de marzo del 2016, suscrito por Lucía Maribel Estela Pérez, a través de la cual se hace conocer que se ha extraviado su Título Profesional de Licenciada en Enfermería; por lo que solicita se le expida el duplicado del mismo. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **EXPEDIR** el Duplicado del Título Profesional de Licenciada en Enfermería, a la Bachiller **Lucía Maribel Estela Pérez**; precisando que el Diploma Original queda sin efecto jurídico alguno.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Visto la Solicitud S/N°, con Registro N° 4678-2015-R-UNC, de fecha 13 de octubre del 2015, suscrito por Amelia Padilla Sarabia, mediante la cual se comunica que, al haberse extraviado su Título Profesional de Licenciada en Enfermería, solicita se le expida el duplicado de dicho Título. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **EXPEDIR** el Duplicado del Título Profesional de Licenciada en Enfermera, a la Bachiller **Amelia Clotilde Padilla Sarabia**; precisando que el Diploma Original queda sin efecto jurídico alguno.

El Presidente de la Federación Universitaria de Cajamarca señala que están presentes en la sala de Consejo Universitario, estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia, quienes están solicitando se las atienda al igual como lo han hecho con los estudiantes que han egresado de la Facultad de Medicina Humana, respecto a que se realice una Ceremonia de Colación Extraordinaria. Solicita se le permita participar a una de sus compañeras, para que sustente su pedido.

La ex-alumna de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud indica que, en representación de sus compañeras, Bachilleres de Obstetricia, solicita que se les expida el diploma con el formato anterior y se realice una Colación Extraordinaria, a más tardar para el día viernes quince de abril del dos mil dieciséis, a fin de poder inscribirse en el SERUMS, que tiene como fecha máxima de vencimiento el diecisiete de abril del dos mil dieciséis.

El Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca señala que están conscientes de lo que están solicitando; pero primero se tiene que esperar que la SUNEDU dé el pase para utilizar los formatos anteriores; se ha tenido algunos problemas del aspecto académico, pero se les ha atendido, en tiempo récord; a los de la Facultad de Ciencias de la Salud no se los ha atendido, pero no depende de su persona, están para atenderlos. Se va a realizar los trámites respectivos acerca de los Diplomas.

La ex-alumna de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud pide que se agilicen los trámites para que el viernes quince de abril del dos mil dieciséis, puedan recibir el Título y puedan inscribirse en el SERUMS.

El Director (e) de la Escuela de Post Grado expresa que se debe atender a los estudiantes y solicitar a la SUNEDU, permita seguir utilizando los formatos de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

Después de las participaciones de algunos de los integrantes de Consejo Universitario, por unanimidad, se acuerda: **ENCARGAR** al señor Dr. Manuel Salomón Roncal Ordóñez, Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca, realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a fin de que se autorice a esta Superior Casa de Estudios, seguir utilizando los formatos de los Grados y Títulos que se tiene en stock.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Visto las Resoluciones de Consejo Universitario N°s. 0216-2016-UNC, de fecha 15 de enero del 2016; 0230-2016-UNC, de fecha 19 de enero del 2016; 0231-2016-UNC, de fecha 19 de enero



fecha 10 de marzo del 2016; 0379-2016-UNC, de fecha 10 de marzo del 2016; 0380-2016-UNC, de fecha 10 de marzo del 2016; 0426-2016-UNC, de fecha 15 de marzo del 2016; 0427-2016-UNC, de fecha 15 de marzo del 2016; 0428-2016-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016; 0429-2016-UNC, de fecha 16 de marzo del 2016; 0430-2016-UNC, de fecha 18 de marzo del 2016; 0431-2016-UNC, de fecha 18 de marzo del 2016; 0437-2016-UNC, de fecha 28 de marzo del 2016; 0440-2016-UNC, de fecha 31 de marzo del 2016; 0441-2016-UNC, de fecha 31 de marzo del 2016; 0442-2016-UNC, de fecha 31 de marzo del 2016; las cuales fueron emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto a la **Resolución de Consejo Universitario N° 0347-2016-UNC**, mediante la cual se otorga una subvención por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 750.00), mensuales, a favor de Estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana, quienes van a realizar Internado Médico en EsSalud Cajamarca, pregunta si hay criterios para designar esa cantidad para los estudiantes que están haciendo internado, en el caso de la Facultad de Medicina Humana; significa que en el caso de los Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, que también hacen internado, ¿se puede solicitar y se apruebe ese monto para un número determinado de estudiantes? Se sabe que para los profesionales de Medicina les dan un tipo de estipendio; pero, para los profesionales de Obstetricia y de Enfermería que hacen internado, no reciben ese beneficio. Si ellos salen fuera de los límites de Cajamarca, ¿se puede solicitar también esto?

El Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana señala que solicitaron al Seguro Social, a nombre de la Universidad Nacional de Cajamarca, cuatro plazas para el año 2016, que fue tramitado a la ciudad de Lima, pero la Gerencia de Personal del Seguro Social no respondió. A la fecha, sólo se tienen cuatro (04) plazas presupuestadas a nivel nacional, y cuatro (04) a nivel de la Región de Cajamarca; como las plazas ya se habían distribuido y los alumnos estaban en las Sedes correspondientes, haciendo su internado, el Seguro les indicó que la Universidad Nacional de Cajamarca realice el trámite respectivo para tener la opción de quedarse y que sustente la parte económica. Como Autoridad, el Decano sólo realizó el trámite administrativo para el pago y otros gastos. Además, se ha tramitado, a través de Lima, cuatro (04) plazas más que tienen que ser presupuestadas para el próximo año, dos mil diecisiete.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud indica que, como es un caso particular, se debe tener en cuenta que, cuando su Facultad lo solicite, se otorgue un estipendio a los estudiantes que ocupan los dos primeros puestos de las promociones que egresan de su Facultad, para que puedan hacer su internado en el lugar donde les den la plaza; ya que ellos no tienen esa posibilidad de pagar.

En relación a la **Resolución de Consejo Universitario N° 0348-2016-UNC**, de fecha 10 de febrero del 2016, mediante la cual se modifica, en su parte pertinente, la Resolución de Consejo Universitario N° 1257-2015-UNC, de fecha 26 junio del 2015, mediante la cual se: "Otorga el Kit Emprendedor, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES CON 00/100 (S/. 2.500.00), para cada Uno de los Estudiantes ganadores del PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA", del grupo **Baños del Inca: Marco Antonio Ocas de la Cruz, Agustina Marcelo Rodríguez, Rafael Gallardo Cerquín, Luz Edith Goicochea Linares y Reyna Guicela Quispe Yupanqui**", precisando que el Kid Emprendedor fue otorgado, a **Juan Miguel Tafur Gutiérrez**, por renuncia de Luz Edith Goicochea Linares, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud señala que en una Sesión anterior de Consejo Universitario, se observó esta Resolución y se acordó derivarla al Órgano de Control Institucional, porque no es legal; no se puede dar pase a esta Resolución, hasta tener una opinión legal de lo que está sucediendo.

El Secretario General de la Universidad Nacional de Cajamarca expresa que en esta Resolución se está modificando a la Resolución de Consejo Universitario N° 1257-2015-UNC, se está otorgando el Kit a Juan Miguel Tafur Gutiérrez, por la renuncia de Luz Edit Goicochea Linares; la Resolución que indica la señora Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha sido derivada al Órgano de Control Institucional.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud manifiesta que en esa Resolución se está dando cuenta de la entrega de dinero, a catorce (14) personas de fuera de la Universidad, en atención a un Convenio del cual no se tiene conocimiento; cuando los laboratorios de nuestra Superior Casa de Estudios están sin materiales.

El Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca señala que el dinero que se otorga, se lo hace a través de un Convenio aprobado. Se dejará pendiente esta Resolución, para ser tratado en la próxima Sesión de Consejo Universitario.

Después de estas participaciones, por unanimidad, se acuerda: **DEJAR PENDIENTE** la **Resolución de Consejo Universitario N° 0348-2016-UNC**, de fecha 10 de febrero del 2016, mediante la cual se modifica, en su parte pertinente, la Resolución de Consejo Universitario N° 1257-2015-UNC, de fecha 26 junio del 2015, mediante la cual se: "Otorga el Kit Emprendedor, por la suma de



Emprendedor fue otorgado, a **Juan Miguel Tafur Gutiérrez**, por renuncia de Luz Edith Goicochea Linares; para ser tratado en una próxima Sesión de Consejo Universitario.

En relación a la **Resolución de Consejo Universitario N° 0379-2016-UNC**, de fecha 10 de marzo del 2016, mediante la cual se otorga, en vías de regularización, financiamiento para Estudios de Doctorado en Salud, a la **Dra. Mercedes Marlene Bardales Silva**, con la suma de CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 5,000.00)-Primera parte, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud señala que este monto es un reintegro de años pasados, porque la Dra. Marlene Bardales hizo sus estudios seis o siete años atrás. Quien les habla (Dra. Sara Palacios) solicitó varias veces que le reintegren la subvención por Maestría y Doctorado, éste último lo culminó el año dos mil cinco, pero le rechazaron; y este caso pasa también con otros Docentes. Si se habla de igualdad, también tiene el derecho de presentar nuevamente su solicitud, para que le reintegren.

El Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca pregunta a la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, ¿en qué año hizo su doctorado la Dra. Marlene Bardales?

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud indica que fue entre los años 2008-2009. Asimismo, indica que desea saber si les han pagado a las nueve docentes que hicieron sus estudios en la Universidad San Pedro y después obtuvieron su Grado en la Universidad Nacional de Cajamarca, como se estilaba en ese entonces. Si le han pagado a la Dra. Marlene Bardales, también se les debe pagar al resto.

Después de lo cual, por unanimidad, se acuerda: **SOLICITAR** a la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, disponga que la **Dra. Mercedes Marlene Bardales Silva**, Docente Nombrada de dicha Facultad, haga llegar copia de la documentación sustentatoria de los estudios de Doctorado realizados en la Universidad San Pedro, a fin de verificar la fecha de su Título y el otorgamiento del beneficio por obtención de su Grado de Doctor.

El Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas respecto a la **Resolución de Consejo Universitario N° 0441-2016-UNC**, mediante la cual se acepta y agradece al honorable Concejo Municipal Provincial de Chota, en la persona del Señor alcalde, Neptalí Ticlla Rafael por la Donación de un terreno rural ubicado en el Caserío de Cochapampa – Chota, valorizada en UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE CON 60/100 SOLES (S/. 1'156,115.60), señala que es un buen gesto de la Municipalidad, pero se tiene un problema legal con la Sede Chota, la cual, con la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, prácticamente desapareció, porque le donó todos sus bienes. Si la donación es para que funcionen las carreras que todavía funcionan en la Sede Chota, la donación debió hacerse a la Universidad Nacional de Cajamarca. Mientras no estén saneadas las Carreras Profesionales, mal se haría en aprobar esto; pero sí se debe agradecer a la Municipalidad y a la ciudad de Chota. Se debe regularizar el funcionamiento de la Sede Chota, así como de todas las Sedes que aún no tienen Resolución de creación.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud expresa que se debe felicitar a quien ha hecho la gestión para la donación del terreno y agradecer a la Municipalidad de Chota. Asimismo indica que está preocupada por la situación de los Laboratorios; está solicitando, a través de un documento, que se declare en emergencia los laboratorios de la Universidad Nacional de Cajamarca, específicamente de su Facultad y de manera mucho más especial, de la Sede Chota; hay ciento ochenta (180) estudiantes de dos carreras profesionales, en un edificio de dos pisos y sólo hay tres ambientes para que puedan trabajar, no hay laboratorios, no se tiene convenios; además, no sabe cuál es la situación de los Docentes, quienes deben tener Maestría. Teniendo en cuenta el terreno recién donado, no tiene ni agua, ni luz, ni desagüe, y se va a estar peor que en Colpamatará. Se debe analizar bien este caso y dar cuenta a la Universidad Nacional de Cajamarca de los árboles que hay en ese terreno.

Después de estas participaciones, se acuerda: **RATIFICAR**, en vías de regularización, las siguientes Resoluciones de Consejo Universitario, que fueron emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. **Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2016-UNC**, de fecha 15 de enero del 2016, mediante la cual se dispone, por mandato judicial, la cancelación de la suma de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 29/100 SOLES (S/. 61,565.29), por beneficios laborales devengados, al Señor **Luis Carter Paredes Flores**. Asimismo, se encarga a la Oficina General de Personal de la Universidad Nacional de Cajamarca, que en coordinación con la Oficina General de Planificación y la Oficina General de Economía, inicien las acciones pertinentes. a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.
2. **Resolución de Consejo Universitario N° 0230-2016-UNC**, de fecha 19 de enero del 2016, mediante la cual se dispone, por mandato judicial, el reintegro de la homologación de las remuneraciones de los integrantes de la Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la Universidad Nacional de Cajamarca (ADOCEJUNC), que se detallan en el Anexo de la presente resolución, desde el 18 de diciembre de 1983 a la fecha de cese de cada uno de ellos, más los respectivos intereses legales. Asimismo, se encarga a la Oficina General de Personal de la Universidad Nacional de Cajamarca, que en coordinación con la Oficina General de Planificación y la Oficina General de Economía, inicien las acciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.
3. **Resolución de Consejo Universitario N° 0231-2016-UNC**, de fecha 19 de enero del 2016, mediante la cual se acepta, a partir del 31 de diciembre del 2015, la renuncia como Director de la Oficina General de Planificación de la Universidad Nacional de Cajamarca, presentada por el Econ. Edgar Kenner Mezo Díaz; agradeciéndole por los servicios prestados en beneficio de esta Superior Casa de Estudios. Asimismo, se designa a partir del 18 de enero del 2016, al **CPC. Julio Constantino Huamán Reyes**, como Director de la Oficina General de Planificación de la Universidad Nacional de Cajamarca.
4. **Resolución de Consejo Universitario N° 0233-2016-UNC**, de fecha 21 de enero del 2016. mediante la cual se acepta la donación de la



- dispone que el Área de Control Patrimonial realice los trámites de Inscripción Registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP del Vehículo (Volquete) materia de donación.
5. **Resolución de Consejo Universitario N° 0347-2016-UNC**, de fecha 10 de febrero del 2016, mediante la cual se otorga, en vías de regularización, una subvención por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 750.00), mensuales, a favor de cada uno de los Estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Cajamarca: **Max Leonar Quintana Rojas**, **Wiliam Harvey Araujo Gil**, **Ángel Francisco Nicolás Sevillano Campaña** y **Jorge Ramiro Estela Vega**, quienes realizarán Internado Médico en EsSalud Cajamarca, por el lapso de UN (01) AÑO, a partir del 01 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.
 6. **Resolución de Consejo Universitario N° 0357-2016-UNC**, de fecha 23 de febrero del 2016, mediante la cual se encarga, en vías de regularización, la Dirección de la Unidad Técnica de Museos de la Oficina General de Desarrollo Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, a la Lic. **Carmen Elizabeth León de López**, a partir del 01 de setiembre del 2015, hasta el 15 de octubre del 2015.
 7. **Resolución de Consejo Universitario N° 0365-2016-UNC**, de fecha 02 de marzo del 2016, mediante la cual se declara la vacancia de la Delegatura Estudiantil ante Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, que venía ejerciendo la alumna de la Facultad de Ciencias de la Salud **Jarigsa Milagros Soriano Quiroz**, por haber culminado su correspondiente Plan de Estudio.
 8. **Resolución de Consejo Universitario N° 0377-2016-UNC**, de fecha 07 de marzo del 2016, mediante la cual se otorga una subvención, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00), para cubrir los gastos realizados en la obtención del Grado Académico de Doctor en Ciencias, Mención Salud, en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Cajamarca, a la Docente Nominada en la Categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, **Dra. Santos Angélica Morán Dioses**.
 9. **Resolución de Consejo Universitario N° 0378-2016-UNC**, de fecha 10 de marzo del 2016, mediante la cual se otorga una subvención, por la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00) por cubrir los gastos realizados en la obtención del Grado Académico de Magister en Educación, con Mención en Administración Educativa, en la Universidad San Pedro de Chimbote, al Docente Nominado en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Químicas y Dinámicas de la Facultad de Educación, **Ing. Eduardo Federico Salazar Cabrera**.
 10. **Resolución de Consejo Universitario N° 0380-2016-UNC**, de fecha 10 de marzo del 2016, mediante la cual se otorga, en vías de regularización, financiamiento para Estudios de Doctorado en Salud Pública, en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Trujillo, a la Docente Nominada en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, Adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, y que se encuentra laborando en la Sede Jaén, **Dra. Elena Vega Torres**, con la suma de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00)-Cuarto Ciclo.
 11. **Resolución de Consejo Universitario N° 0426-2016-UNC**, de fecha 15 de marzo del 2016, mediante la cual se da por concluida, en vías de regularización, a partir del 05 de febrero del 2016, la designación como Director de la Unidad Técnica de Planeamiento de la Oficina General de Planificación, del CPCC. **Julio César Cárdenas Ramírez**. Asimismo, se encarga, en vías de regularización, la Dirección de la Unidad Técnica de Planeamiento de la Oficina General de Planificación, a la **Ing. Nancy Socorro Mujica Aliaga**, a partir del 05 de febrero del 2016 hasta la designación del Titular.
 12. **Resolución de Consejo Universitario N° 0427-2016-UNC**, de fecha 15 de marzo del 2016, mediante la cual se acumula, en vías de regularización, SESENTA (60) DÍAS de vacaciones, correspondiente al período laboral 2014, al Docente que se desempeña como Director de la Oficina General de Desarrollo Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, **Dr. Victor Hugo Delgado Céspedes**; además, se acumula en vías de regularización, CIENTO VEINTE (120) DÍAS de vacaciones, correspondiente a los períodos laborales 2014 y 2015, a la Docente que se desempeña como Directora de la Unidad Técnica de Gestión Curricular de la Oficina General de Desarrollo Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, **Dra. Noerni López Chegne**.
 13. **Resolución de Consejo Universitario N° 0428-2016-UNC**, de fecha 16 de marzo del 2016, mediante la cual se otorga una subvención social por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 750.00), por mes (de enero a diciembre del 2016); a favor del **Reverendo Padre Francisco Centurión Obando**, Párroco de la Parroquia "Santo Tomas de Aquino" de la Universidad Nacional de Cajamarca
 14. **Resolución de Consejo Universitario N° 0429-2016-UNC**, de fecha 16 de marzo del 2016, mediante la cual se otorga una subvención, por la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), para cubrir los gastos realizados en la obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias, Mención Contabilidad, Línea Contabilidad y Gerencia, en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Cajamarca, a la Docente Nominada en la Categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, **M. Cs. Yrma Violeta Rojas Alcalde**.
 15. **Resolución de Consejo Universitario N° 0430-2016-UNC**, de fecha 18 de marzo del 2016, mediante la cual se otorga, en vías de regularización, financiamiento para Estudios de Doctorado en Ciencia Animal, en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, al Docente Nominado en la Categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Cajamarca, **Ronald Fernando Zelada Mázmela**, con la suma de SEIS MIL CIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 6,100.00)-Primera parte.
 16. **Resolución de Consejo Universitario N° 0431-2016-UNC**, de fecha 18 de marzo del 2016, mediante la cual se contrata, en vías de regularización, sin el requisito de Concurso Público, a partir del 03 de setiembre del 2015 hasta el 29 de diciembre del 2015, al **Docente Reynaldo Mendoza Huaripata**, adscrito al Departamento Académico de Matemáticas de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cajamarca, con 10 horas, pago x hora, para que labore en la Sede Cajabamba.
 17. **Resolución de Consejo Universitario N° 0437-2016-UNC**, de fecha 28 de marzo del 2016, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 1534-2013-UNC, de fecha 19 de junio del 2013, mediante la cual se otorga financiamiento para Estudios de Doctorado en Ciencias, Mención Derecho, en la Universidad Nacional de Cajamarca, al Docente Nominado en la Categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cajamarca, **M. Cs. Julio Alejandro Villanueva Pastor**, con la suma de CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,000.00)-Segundo desembolso Año Fiscal 2013; asimismo, se le otorga financiamiento para Estudios de Doctorado en Ciencias, Mención Derecho, en la Universidad Nacional de Cajamarca, al Docente Nominado en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cajamarca, **M. Cs. Julio Alejandro Villanueva Pastor**, con la suma de CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 5,000.00)-Segunda parte.
 18. **Resolución de Consejo Universitario N° 0440-2016-UNC**, de fecha 31 de marzo del 2016, mediante la cual se da por concluida, a partir del 05 de abril del 2016, la Encargatura de la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cajamarca-CEPUNC, efectuada a la Blga. **Ludovina Gutiérrez Castro**; agradeciéndole por los servicios prestados a esta Superior Casa de Estudios. Asimismo, se encarga, a partir del 05 de abril del 2016, la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cajamarca-CEPUNC, al **Ing. Tulio Felipe Segura Rojas**.
 19. **Resolución de Consejo Universitario N° 0441-2016-UNC**, de fecha 31 de marzo del 2016, mediante la cual se acepta y agradece al honorable Concejo Municipal Provincial de Chota, en la persona del Señor alcalde, **Neptalí ticlla Rafael** por la Donación de un terreno rural ubicado en el Caserío de Cochapampa, Distrito y Provincia de chota, Departamento de Cajamarca, de extensión superficial real de 38,511.82 m² (3.8512 ha), con un perímetro de 936.73 m, a la fecha de su saneamiento; cuya valorización total asciende a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE CON 60/100 SOLES (S/. 1'156,115.60); inmueble de Dominio Público inscrito definitivamente a favor de la UNC en la Partida Electrónica N° 11099875 de la SUNARP - Chota, del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Chota - SUNARP CHOTA.
 20. **Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2016-UNC**, de fecha 31 de marzo del 2016, mediante la cual se da por concluida, a partir del 01 de abril del 2016, la Encargatura de la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cajamarca-CEPUNC, efectuada a la Blga. **Ludovina Gutiérrez Castro**; agradeciéndole por los servicios prestados a esta Superior Casa de Estudios. Asimismo, se encarga, a partir del 01 de abril del 2016, la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Cajamarca-CEPUNC, al **Ing. Tulio Felipe Segura Rojas**.

El Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos señala que tiene a la mano la Resolución de Consejo Universitario N° 474-2016-UNC, de fecha 13 de abril del 2016, respecto al cambio de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; solicita que se discuta sobre ella, porque está atentando contra la Universidad Nacional de Cajamarca; en lugar de solucionar la situación se está ocasionando un caos con la designación que se está haciendo.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud señala que a través de esta Resolución de Consejo Universitario se está nombrando al Abg. Luis Alberto Quiroz Pastor en lugar de la abogada que está como responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; este señor ha salido muy mal y desprestigiado de la Municipalidad y lo trajeron a la Universidad Nacional de Cajamarca, para que haga lo que se le da la gana, ha tratado mal al Personal Administrativo, incluso a ella misma; no va a venir un foráneo para tratarla mal. Los Trabajadores Administrativos no son Estamento, pero trabajan y producen para la Universidad.

El Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca expresa que, como integrantes de Consejo Universitario, están para amparar el destino de la Universidad; él ha designado al Abg. Luis Alberto Quiroz Pastor para defender los intereses de la Universidad Nacional de Cajamarca, ya no va a tener trato con los Trabajadores Administrativos; se compromete a ello.

La señora Ninfa Alburuqueque Arana, Trabajadora Administrativa de la Universidad Nacional de Cajamarca señala que el Sindicato de Trabajadores Administrativos es miembro del Consejo Universitario, su Delegatura es con voz; asimismo, son parte fundamental de la Universidad Nacional de Cajamarca. En el mes de febrero del presente año, se hizo llegar un documento al Consejo Universitario donde se plantea que se cumpla con la Ley en esta Superior Casa de Estudios, específicamente en los casos de ilegalidad con el personal, cuyo caos fue creado por el Abg. Quiroz Pastor; sin embargo, frente a los diversos paros realizados para que lo saquen, ahora se pretende ponerlo en la Oficina General de Asesoría Jurídica; se está regularizando todo el caos administrativo, y ya se tiene ganado una parte, pero falta ver algunos lugares, como la Unidad Técnica de Racionalización, donde hay personal que gana ilegalmente TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,500.00); en la Oficina de Proyectos de Inversión, con MIL QUINIENTOS CON 00/100 (S/ 1,500.00) y otros contratados por terceros que se los tiene que sacar. Hay un caos, no sólo administrativo, quisiera estar equivocada, respecto a que no haya procesos de corrupción en el manejo financiero y presupuestario de la Universidad. Al Consejo Universitario se le pide que sean consecuentes y coherentes en el cumplimiento de la norma; si no quieren la paz laboral, aprueben esta Resolución, que ya ha sido notificada; no van a permitir que ese señor entre en la Universidad Nacional de Cajamarca; quiere que se aclaren las cosas.

Después de un amplio debate, el señor Rector Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca señala que va a dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 474-2016-UNC.

Por lo que, por unanimidad, se acuerda: **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Consejo Universitario N° 474-2016-UNC, de fecha 13 de abril del 2016, mediante la cual se designa al **Abg. Luis Alberto Quiroz Pastor** como Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en remplazo de la **MBA. Liesel S. Goicochea Sánchez**.

El Decano (e) de la Facultad de Ciencias Veterinarias expresa que en varias Sesiones de Consejo Universitario se han dado interrupciones que han impedido que los pedidos sean tratados; existen casos importantes en las Facultades que no han sido vistos; en su Facultad existen problemas académicos que desea sustentar para su atención; están solicitando, con anticipación, la ampliación de una Sección por el doble ingreso de estudiantes que hubo; se ha solicitado la ampliación de un ambiente, pero el Ing. Javier Rodríguez ha manifestado que todo ha quedado nulo, hasta el 31 de abril del 2016, lo que está afectando a la Facultad.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Visto el Oficio N° 093-2016-D/FCS-UNC, con Registro N° 1162-2016-R-UNC, de fecha 04 de abril del 2016, suscrito por la Dra. Sara E. Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 058-2016-FCS-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, que concede y propone, ante Consejo Universitario, la prórroga de Licencia con Goce de Haber del Docente Nombrado en la Categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud, Ronald Fernando Zelada Mázmeza, para continuar estudios en el programa Doctoral en Ciencia Animal en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, de la ciudad de Lima, por el período de un año calendario, contado a partir del 01 de marzo del 2016 al 28 de febrero del 2017.

El Director (e) de la Escuela de Post Grado manifiesta que se le está financiando los estudios y también tiene licencia con goce de haber; se le debe dar uno de los dos: o se les financia los estudios o se les da licencia con goce de haber; es un error darle las dos cosas.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud explica que no le están pagando los estudios; le



El Director (e) de la Escuela de Post Grado señala que en una Sesión de Consejo Universitario se acordó otorgarles licencia con goce de haber, por todo un año; o se les financia los estudios; qué pasaría si les financia sus estudios completos, les dan licencia con goce de haber, y la Universidad tiene que contratar un docente, en perjuicio de la Universidad.

El Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas indica que aquí en este caso se justifica, porque sus estudios de Post Grado los realiza fuera de Cajamarca; pero hay otros casos de Docentes esta Superior Casa de Estudios que estudian aquí en Cajamarca y piden licencia con goce de haber y se les financia sus estudios; por ello se designó una Comisión para que se modifique el Reglamento, pero se modificó solamente los montos. La Universidad Nacional de Cajamarca les financia sus estudios, pero están en la obligación de asumir su carga horaria completa.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales señala que en la Sesión de Consejo Universitario de fecha once de enero del dos mil dieciséis se aprobó las Normas para el Otorgamiento de Financiamiento Económico para Estudios de Post Grado; pero no se sabe si en esta Resolución, han tenido en cuenta este Reglamento.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud indica que el Docente Zelada Mázmela estudia en la Universidad Nacional Agraria La Molina.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales indica que no está en discusión los montos, está en discusión en qué medida procede que le den licencia con goce de haber y que se le financie los estudios; se debe ver la forma; además, se tiene que ver si hay disponibilidad.

El Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas indica que la Ley Universitaria actual ha superado a la anterior; antes, el Docente que quería hacer año sabático, estudios de Maestría, tenía que ver un colega que asuma su Carga Horaria; ahora la Ley establece que la Universidad está en la obligación de contratar a otro Profesional para que lo remplace en su Carga Horaria; la licencia con goce de haber no está en discusión, se tiene que ver la cantidad que la Universidad va a financiar.

La Dra. Sara E. Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud indica que también se debe reglamentar el tope de Docentes que deben salir por año, porque todos los Docentes quieren hacer estudios de Maestría y Doctorado en un solo tiempo; si se les niega indican que "es su derecho"; se debe controlar.

El Secretario General del Sindicato Único de Docentes expresa que, en el gobierno del Dr. Hermes Roberto Mosqueira Ramírez, propuso que, quien realice estudios de Maestría, Doctorado o pasantía, debían traer el producto para aplicarlo en la Universidad, ya que esta Superior Casa de Estudios está invirtiendo en ellos.

El señor Rector Interino señala que se debe conformar una Comisión para que elabore un proyecto de Reglamento para distribuirlo en todas las Facultades.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales señala que existe el Reglamento, pero no se lo ha revisado; pero se tiene que ver si hay disponibilidad presupuestal; en uno de sus pedidos está solicitando cuál es la disponibilidad presupuestal para el contrato de Docentes; es un derecho que está en la Ley y se tiene que cumplir.

Después de un amplio debate, y con las abstenciones del Director (e) de la Escuela de Post Grado y del Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, se acuerda: **CONCEDER, en vías de regularización**, prórroga de Licencia con Goce de Haber, al Docente Nombrado en la Categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Cajamarca, **M. Cs. Ronald Fernando Zelada Mázmela**, por el período de UN AÑO, a partir del 01 de marzo del 2016 al 28 de febrero del 2017, para que continúe sus Estudios en Ciencias Animal, en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Visto el Oficio N° 095-2016-D/FCS-UNC, con Registro N° 1183-2016-R-UNC, de fecha 04 de abril del 2016, suscrito por la Dra. Sara E. Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Facultad N° 061-2016-FCS-UNC, de fecha 29 de marzo del 2016, con la que se concede y propone, ante Consejo Universitario, el permiso Especial por los días viernes, a la docente que labora en la Escuela Académico Profesional de Enfermería –Sede Chota, Dra. Carmen Yrene Yupanqui Vásquez, a partir del 27 de abril del 2016 hasta el 26 de abril del 2017, para iniciar los estudios en el Programa de Maestría en Ciencias, Mención Docencia e Investigación Educativa en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de Cajamarca. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **CONCEDER** Permiso Especial por los días viernes, a la Docente Nombada en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Cajamarca, que

QUINCUAGÉSIMO. Visto el Oficio N° 047-2016-D/FCS-UNC, con Registro N° 0818-2016-R-UNC, de fecha 09 de marzo del 2016, suscrito por la Dra. Sara E. Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual se alcanza la Resolución de Consejo de Facultad N° 016-201-FCS-UNC, de fecha 02 de marzo del 2016, por la cual se acepta y propone, en vías de regularización, ante Consejo Universitario, la reincorporación a las labores académicas de la Docente Nombrada en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Salud, Blga. Carmen Eddy Medina Rodríguez, a partir del 01 de enero del 2016, después de haber hecho uso de Licencia con Goce de Haber, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Biológicas en la Universidad Nacional de Trujillo. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **REINCORPORAR**, en vías de regularización, a partir del 01 de enero del 2016, a sus labores académicas en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Cajamarca, a la Docente Nombrada en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas, **Blga. Carmen Eddy Medina Rodríguez**, luego de haber concluido su Licencia con Goce de Haber para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Biológicas en la Universidad Nacional de Trujillo.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud señala que existen vacíos en el Reglamento; cuando se les da licencia a los Docentes, incluye también concluir con la tesis; pero la mayor parte de los Docentes que se reincorporan, lo hacen, sin sustentarla y después piden licencia para desarrollarla.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Visto el Oficio N° 0067-2016-D/FCECA-UNC, con Registro N° 1191-2016-R-UNC, de fecha 05 de abril del 2016, suscrito por el Dr. Angel Abelino Lozano Cabrera, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, al que adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 063-2016-F-CECA-UNC, de fecha 22 de marzo del 2016, mediante la cual se aprueba la reincorporación de la Dra. CPC. Reyna López de Montoya, docente adscrita al Departamento Académico de Ciencias Contables y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, a partir del 17 de marzo del 2016. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **REINCORPORAR**, en vías de regularización, a partir del 17 de marzo del 2016 a sus labores académicas en la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, a la Docente Nombrada en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Contables y Administrativas, **Dra. CPC. Reyna López de Montoya**, luego de haber concluido su designación como Vicepresidenta Administrativa de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Visto el Oficio N° 024-2016-FICP-UNC, con Registro N° 0756-2016-R-UNC, de fecha 04 de marzo del 2016, suscrito por el M. Cs. Jorge Ricardo de la Torre Araujo, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias, al que adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 015-2016-FICP-UNC, de fecha 03 de marzo del 2016, a través de la cual, en vías de regularización se da por finalizada finalizada las funciones del Dr. José Antonio Mantilla Guerra, como Decano (e) de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias, por haber asumido el cargo de Vicerrector Académico Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca; y se encarga, en vías de regularización, las funciones de Decano de dicha Facultad, al Ph. D. Luis Asunción Vallejos Fernández, Docente Principal adscrito al Departamento Académico de Ciencias Pecuarias de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias, a partir del 12 de febrero al 03 de marzo del 2016; asimismo se adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2016-FICP-UNC, de fecha 03 de marzo del 2016, mediante la cual se valida lo actuado por el Ph. D. Luis Asunción Vallejos Fernández, como Decano (e) de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias del 12 de febrero al 03 de marzo del 2016, tiempo que dura su mandato y se encarga las funciones de Decano de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias, al Ing. M. Sc. Jorge Ricardo de la Torre Araujo, Docente Principal adscrito al Departamento Académico de Ciencias Pecuarias de dicha Facultad, a partir del 04 de marzo del 2016 hasta que se produzcan las elecciones del Decano Titular.

El señor Rector Interino indica que en la Resolución de Consejo de Facultad N° 015-2016-FICP-UNC, no se da por concluida la encargatura del Ing. José Mantilla Guerra; por lo tanto, se debe regularizar en la respectiva Resolución.

Luego de esta intervención, se acuerda, por unanimidad, con cargo a regularizar: **a) DAR POR CONCLUIDA**, en vías de regularización, a partir del 11 de febrero del 2016, la Encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, efectuada al Docente **Doctor José Antonio Mantilla Guerra**, en vista que ha sido designado como Vicerrector Académico Interino de esta Superior Casa de Estudios. **b) ENCARGAR**, en vías de regularización, el Decanato de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, al Docente **Ph.D. Luis Asunción Vallejos Fernández**, del 11 de febrero del 2016 hasta el 03 de marzo del 2016. **c) ENCARGAR**, en vías de regularización, el Decanato de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, al Docente Nombrado en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Pecuarias, **Ing. M. Sc. Jorge Ricardo de la Torre Araujo**, a partir del 04 de marzo del 2016 hasta la elección del Decano Titular.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Visto el Oficio N° 023-2016-FCS-UNC, con Registro N° 1222-2016-R-UNC, de fecha 06 de marzo del 2016, suscrito por el Dra. Carmen Gloria Castillo Díaz, Decana (e) de la Facultad de



Sociales, al Docente Nombrado en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, M. Cs. Julio César Alcalde Giove, a partir del 29 de marzo del 2016, hasta la elección del Titular. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **a) ACEPTAR**, en vías de regularización, a partir del 29 de marzo del 2016, la renuncia a la encargatura de la Jefatura del Departamento Académico de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cajamarca, presentada por el Docente Nombrado en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, M. Cs. Jorge Luis Becerra Muñoz. **b) ENCARGAR, en vías de regularización**, la Jefatura del Departamento Académico de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cajamarca, al Docente Nombrado en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, M. Cs. Julio César Alcalde Giove, a partir del 29 de marzo del 2016 hasta la elección del Titular.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Visto el Oficio N° 0068-2016-D/FCECA-UNC, con Registro N° 1190-2016-R-UNC, de fecha 04 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Angel Abelino Lozano Cabrera, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, con el cual se alcanza la Resolución de Consejo de Facultad N° 66-2016-F-CECA-UNC, de fecha 23 de marzo del 2016, por la que se encarga la Dirección del Departamento Académico de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, al Econ. Oscar David Carmona Álvarez, a partir del 22 de marzo del 2016 hasta la elección del Director titular, a fin de continuar con las actividades académicas. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **a) DAR POR CONCLUIDA**, en vías de regularización, a partir del 22 de marzo del 2016, la encargatura de la Jefatura del Departamento Académico de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, efectuada al Docente Dr. Jorge Aurelio Vásquez Cercado. **b) ENCARGAR, en vías de regularización**, la Dirección del Departamento Académico de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, al Econ. Oscar David Carmona Álvarez, a partir del 22 de marzo del 2016 hasta la elección del Titular.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Visto el Oficio N° 026-2016-FCV-UNC, con Registro N° 0831-2016-R-UNC, de fecha 10 de marzo del 2016, suscrito por el M. Cs. Abel Melchor García Bazán, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Veterinarias, al cual se adjunta la Resolución de Consejo de Facultad N° 002-2016-FCV-UNC, de fecha 07 de marzo del 2016, mediante la cual se acepta la renuncia al cargo de Director de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, del M. Cs. Médico Veterinario Wilder Quispe Urteaga, a partir del 07 de marzo del 2016; asimismo, se encarga al M. Sc. Médico Veterinario Fernando Alberto Oblitas Guayán, la Dirección de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, a partir del 07 de marzo del 2016, hasta la elección del Director Titular. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **a) ACEPTAR, en vías de regularización**, la renuncia, presentada por el Docente Nombrado en la Categoría de Profesor principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Veterinarias, M. Cs. Wilder Quispe Urteaga, al cargo de Director de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Cajamarca. **b) ENCARGAR, en vías de regularización**, la Dirección de la Escuela Académico Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, al Docente Nombrado en la Categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Veterinarias, M. Sc. Fernando Alberto Oblitas Guayán, a partir del 07 de marzo del 2016.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Visto el Oficio N° 089-2016-DEPG-UNC, con Registro N° 1074-2015-R-UNC, de fecha 30 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Héctor Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado, a través del cual se hace llegar la Resolución de Consejo de Escuela N° 217-2016-EPG-UNC, de 22 de marzo del 2016, por la cual se otorga, un cuarto (¼) de Beca, a la alumna Ena Mirella Cacho Chávez, del programa de Maestría en Ciencias, con Mención en Dirección de proyectos, para el pago de sus derechos de estudios, la misma que regirá para el Tercer Ciclo Académico (2016-I), lo que significa un aporte económico de CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES (S/. 425.00); en base al Reglamento de Becas de esta Unidad de Postgrado. Después de su lectura, por unanimidad, se acuerda: **OTORGAR**, un cuarto (¼) de Beca del costo del Tercer Ciclo Académico (2016-I), que equivale a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES (S/. 425.00), a la alumna Ena Mirella Cacho Chávez, por encontrarse en el Quinto Superior durante sus estudios de Pregrado en la Universidad Nacional de Cajamarca, y en base al Reglamento de Becas de esta Unidad de Post Grado.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita que se trate, de manera especial, el informe emitido a través del Vicerrectorado Académico, respecto a la Segunda Especialidad – CEDEPRO-Trujillo; se tiene presente en esta Sala, a los interesados, quienes están muy preocupados por este caso.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales indica que los profesionales de Salud que están presentes, vienen de otras provincias; por ello, se debe tratar de manera prioritaria este tema.

Con la autorización de los integrantes de Consejo Universitario, el señor Rector Interino solicita al Secretario de Actas, dé lectura al documento del Vicerrectorado Académico, referente a CEDEPRO-Trujillo.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Visto el Oficio N° 019-2016-VAC-UNC, con Registro N° 1277-2016-R-UNC, de 11 de abril del 2016, suscrito por el Dr. José Antonio Mantilla Guerra, Vicerrector Académico Interino, con el cual hace llegar el Informe elaborado por la Comisión encargada de realizar un análisis de los aspectos académico.



Académico y Administrativo: Caso Convenio UNC-CEDEPRO, de la Comisión; conforme se indica a continuación:

INFORME LEGAL, ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO: CASO CONVENIO UNC-CEDEPRO

A : Dr. Manuel Roncal Ordoñez
Rector (i) Universidad Nacional de Cajamarca
De : Comisión Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 43- 2009 entre UNC-CEDEPRO-TRUJILLO.
Asunto : Análisis Legal, Académico-Administrativo y Soluciones
Fecha : Abril de 2016

Tenemos a bien dirigimos a su Despacho para emitir el siguiente Informe.

I. SOBRE LA FORMALIDAD DE LA FIRMA DEL COMISIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 043-2009 ENTRE UNC-CEDEPRO-TRUJILLO (CMC N° 43-2009-UNC)

- 1) El CMC N° 43-2009-UNC se firma según lo establecido en el Art. 23° del Estatuto 2006 de la UNC, el que considera que Consejo Universitario, entre otras atribuciones, **Inc. h)** Celebrar o ratificar, según corresponda, acuerdos, **convenios**, contratos y cualquier otro acto jurídico, con otras universidades, nacionales o extranjeros, así como con entidades privadas o públicas.... Dicho Convenio se fundamenta también en el Art. 241° del Estatuto 2006 que a la letra dice "La Universidad **extiende sus actividades culturales, académicas e investigativas hacia quienes no son sus estudiantes regulares, mediante programas, actividades, cursos y diplomados, gratuitos o no, conducentes a una certificación o diploma de capacitación. Con dicho objetivo, puede celebrar convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras**"; en ese sentido, la Unidad Técnica de Cooperación y Relaciones Internacionales, propuso de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Art. 360° del Reglamento General 2007, en el que se señala que dicha Unidad "Se encarga de brindar asesoramiento y capacitación a las dependencias de la Universidad en materia de **convenios**,...
- 2) Mediante Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 0523-2010-UNC del 11 de marzo de 2010 **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. RATIFICAR el CMC N° 43- 2009-UNC UNC-CEDEPRO- Trujillo, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2009.**
- 3) En cuanto a uno de los **Objetivos** del CMC N° 43-2009-UNC, se contempla: *Conjugar esfuerzos para el desarrollo de Cursos de Segunda Especialización, Diplomados, Seminarios dirigidos a profesionales de la Salud y Profesionales interesados...*; **sin embargo, se ejecutó Segunda Especialidad conducente a Título.**
- 4) En cuanto a los **Compromisos de la UNC** en el CMC N° 43-2009-UNC, se establece:
 - ✓ Autorizar el uso del logotipo en los materiales publicitarios.
 - ✓ Aprobar los certámenes académicos con Resolución Rectoral de Vice Vicerrectorado Académico.
 - ✓ Supervisar el desarrollo de eventos académicos... a través de la Oficina General de Imagen Institucional, Cooperación Relaciones Públicas.
 - ✓ Otorgar Diplomas, Constancias y Certificaciones Oficiales a nombre de la UNC a los participantes que hayan cumplido con las exigencias académicas y administrativas del curso.

Sin embargo, se constata que:

- a. Se utilizó Logotipo para imprimir Recibos de pago provisionales.
 - b. No existe Resolución Rectoral de Vice Vicerrectorado Académico de aprobación de la Segunda Especialidad en Salud con las menciones de Enfermería en Cuidados Críticos, Emergencias y Desastres, Enfermería en Oncología, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Geriatria. Observamos que en ninguna parte del Convenio se especifica que se van a dar Títulos a Nombre de la Nación.
 - c. No se realizó la supervisión por parte de la Oficina General de Imagen Institucional. Se solicitó información a dicha Oficina y respondieron que eso era responsabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud. (Oficio N° 069-2016-OGII-UNC, del 30 de marzo de 2016).
 - d. Se han expedido varias constancias, en donde se acredita que están matriculados o han culminado los estudios en la Segunda Especialización de Enfermería Mención Oncología, Cuidados críticos, Emergencias y Desastres, Neonatología. Estas constancias están suscritas por:
 - La Dra. Néilda Medina Hoyos como Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud (2011, 2012).
 - La Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, como Decana (2012).
 - La Dra. Néilda Medina Hoyos como Decana del Colegio de Enfermeros (2013).
 - La Dra. Silvia Sánchez Mercado, como Directora de Segunda Especialización (2011).
- 5) En cuanto a los **Compromisos CEDEPRO-Trujillo** en el CMC N° 43-2009-UNC, se establece:
- Planificar, organizar, difundir, promover y ejecutar cursos de capacitación de acuerdo a los objetivos compartidos entre CEDEPRO y la UNC.
 - Coordinar la plana docente para los diferentes temas a desarrollarse, financiado al 100% sus honorarios.
 - Informar periódicamente a la OGEX – UNC, sobre el avance y desarrollo de las actividades académicas y en forma detallada, sobre los asuntos económicos desarrollados.
 - Alcanzar los informes a la UNC, al inicio del evento con la relación de los participantes inscritos.
 - Terminar sus funciones de organización y conducción del Curso de Segunda especialización, con la entrega de las notas finales; a partir de este momento y hasta la Titulación, será de responsabilidad de la UNC.

Sin embargo, se comprueba que:

- a. No existe documentación sobre planificación, organización y ejecución de los módulos, ni cómo se ha seleccionado la plana docente y el monto de sus pagos.
 - b. No hay información sobre Coordinaciones con la Oficina General de Extensión Universitaria y de la Decana de ese entonces Dra. Néilda Medina Hoyos sobre el avance y desarrollo detallado de las actividades académicas, peor aún de las cuestiones económicas. Sólo la Dra. Néilda reiteró información sobre documentos emitidos en torno al problema.
 - c. En cuanto a los informes a la UNC, CEDE PRO mediante Carta del 15 de marzo de 2012 CEDEPRO alcanza la lista de ingresantes de las diferentes especialidades a la Decana de Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Diorga Néilda Medina Hoyos; no indican que criterios tomaron para sacar los calificativos de los ingresantes.
 - d. Sobre el término de sus funciones mediante Carta del 02 de octubre de 2012 dirigida a Dra. María Eugenia Urteaga Becerra envía relación de notas de los participantes de Cajamarca y Piura, de los cuatro módulos y 3 ciclos.
- 6) En cuanto a las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** del CMC N° 43-2009-UNC, se establece en el acá pite **a)** *En el marco del presente Convenio se suscribirán Convenios Específicos para la ejecución de iniciativas específicas u otras acciones que faciliten el cumplimiento de la finalidad y objetivos del presente documento.*

De acuerdo a la documentación presentada tenemos un Convenio Específico con UNC Hospital Regional de Cajamarca para hacer prácticas y solicitudes en otros hospitales de Trujillo y Lima. Mas no existe con la

Artículo 178° Plan de Estudios

El plan de estudios de segunda o ulterior especialidad se estructura con un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos o su equivalente en semestres académicos.

No se acredita el cumplimiento estricto del número de créditos que se llevaron.

Artículo 179° Gestión de los estudios

Los estudios de segunda o ulterior especialidad se realizan en las Facultades y están a cargo de un Director elegido por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, por un período equivalente al de éste.

Este artículo no se cumplió a cabalidad.

Artículo 187° Título de segunda o ulterior especialidad

El título de segunda o ulterior especialidad es el documento oficial que acredita niveles superiores de especialización tecnológica en una determinada carrera profesional, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de cada Facultad.

Artículo 188° Requisitos

Para obtener el título de segunda o ulterior especialidad, se requiere:

- Poseer título profesional universitario.
- Haber concluido satisfactoriamente el plan de estudios de segunda o ulterior especialidad.
- Haber presentado, sustentado y aprobado un trabajo de investigación aplicada, original y crítico.
- Acreditar el dominio de un (01) idioma extranjero, distinto al castellano.
- Cumplir los demás requisitos de pos titulación previstos en el currículo de estudios.

Estos dos artículos se deben tener en cuenta para la obtención del Título de Segunda Especialidad.

Artículo 203° Oficina General de Desarrollo Académico La Oficina General de Desarrollo Académica es un órgano de apoyo académico, dependiente del Vicerrectorado Académico y tiene como atribuciones: organizar y conducir los procesos de admisión de estudiantes, llevar los registros de matrícula, actas de calificaciones y certificados de estudios,....

La lista de ingresantes no se alcanzó a esta Oficina General ni a la Unidad Técnica de Matrícula.

2) El Reglamento 2007

Artículo 19°. Proyecto justificatorio para creación de unidades académicas

A toda propuesta de creación de..., Programas de Segunda o Ulterior Especialidad... deberá acompañarse un proyecto justificatorio, en el que... se hará referencia a lo siguiente:

- Objetivos que se persiguen...
- Funciones específicas ...
- Plan general de infraestructura., equipamiento. y personal;
- Plan detallado de inversiones y financiamiento de infraestructura y equipamiento;
- Todo proyecto... será remitido al Consejo Universitario, el cual dictaminará y presentará a la Asamblea Universitaria para su determinación.

Artículo 22° Aprobación de proyecto justificatorio o propuesta

Todo proyecto justificatorio de creación,... de unidades académicas, deberá contar con la aprobación del Consejo de Facultad...

Sin embargo se comprueba que, tanto para el cumplimiento del Art.º 19 y 22 sólo existe un borrador de Proyecto de fecha 2011, que no cumple con todos los requisitos de un Proyecto académico. Se verifica la existencia de la Resolución de Consejo de Facultad N° 038-2012- SA/FCS_UNC del 17 de enero de 2012, en donde se **RESUELVE** Proponer ante el Consejo Universitario, la aprobación de las menciones de la Segunda Especialidad en Salud: Enfermería en Cuidados Críticos, Emergencias y Desastres, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Oncología, Enfermería en Geriatría; como también la Resolución de Consejo Universitario N° 0210- 2012-UNC del 06 de febrero de 2012, donde se resuelve: **APROBAR** las siguientes Menciones de la Segunda Especialidad en Salud, creada mediante Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 001-2002-UNC, de fecha 31 de enero de 2002: Enfermería en Cuidados Críticos, Emergencias y Desastres, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Oncología, Enfermería en Geriatría, enmarcado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNC-CEDEPRO.

Artículo 298°. Estudios de postulación

- Los estudios de pos titulación son autofinanciados.

Si fueron autofinanciados pero no se conoce con exactitud a cuál cuenta bancaria y a qué institución ingresó el dinero. Según información verbal de los interesados se hicieron los cobros, tanto en el local del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, como también en el local del Colegio de Enfermeros, habiéndose expedido dichos recibos por la Sra. Elvira Huamán Huamán quien se desempeñaba como Secretaria del Colegio de Enfermeros y figura en el Convenio como representante de CEDEPRO con domicilio en la Av. La Paz N° 473.

Artículo 299°. Planes de estudio

- Cada Facultad establece los respectivos planes de estudio, determinando la duración de la especialidad, modalidad de enseñanza y tiempo máximo para obtenerlo;
- Cada plan de estudios determinará: modalidad y requisitos de admisión, actividades de especialización y requisitos de obtención del título de segunda o ulterior especialidad.

Se comprueba que mediante Carta del 11 de marzo de 2011, CEDEPRO alcanza "currícula de estudios", que sólo expresa un listado de temas. Es decir, que este documento se aprueba con un año posterior a su ejecución. (Resolución de Consejo Universitario N° 0210-2012-UNC del 06 de febrero de 2012)

Artículo 301°. Creación de un Programa de Postulación

- La creación de un programa de postulación se aprueba por Consejo Universitario a propuesta de la Facultad y requiere ratificación de la Asamblea Universitaria; y, b) El estudio de factibilidad ha de contar con opinión favorable de la Oficina General de Planificación.

Sobre el cumplimiento de este artículo se ha constatado la existencia de dos resoluciones:

La **Primera:** Resolución de Consejo de Facultad N° 133-2011-SA/FCS-UNC del 13 de junio de 2011, donde se resuelve: **Proponer** ante el Consejo Universitario, la aprobación de las menciones de la Segunda Especialidad en Salud: Enfermería en Cuidados Críticos, Emergencias y Desastres, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Oncología, Enfermería en Geriatría, enmarcado en el Convenio Marco CEDEPRO-UNC. En la parte de **Visto** hace referencia el **Proveído N° 472-2011-VAC-UNC** suscrito por el Dr. Oscar Silva Rodríguez, Vicerrector Académico, registrado con el Ex N° 1089 del 04-05-2011 y el acuerdo de Consejo de Facultad del 31 de mayo de 2011, (No se ha podido constatar el acuerdo de aprobación de dichas menciones en dicha Acta), de lo cual se colige que se tuvo el visto bueno del mencionado vicerrectorado. Así mismo, en los Considerandos se hace referencia al Oficio N° 246-2011-DIECS-UNC

La **Segunda**: Resolución de Consejo de Facultad N° 038-2012-SA/FCS-UNC del 17 de enero de 2012, donde se **RESUELVE**: Proponer ante el Consejo Universitario, la aprobación de las menciones de la Segunda Especialidad en Salud: Enfermería en Cuidados Críticos, Emergencias y Desastres, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Oncología, Enfermería en Geriátrica, según proyecto que forma parte como anexo de la presente resolución. (Se ha solicitado el proyecto y no existe en los archivos de la Facultad). En la parte de Visto se hace referencia al Acuerdo de Consejo de Facultad del 29 de Diciembre de 2011 (Si existe el acuerdo en dicha Acta). Se constata que en esta Resolución no se menciona Convenio CEDEPRO.

En cuanto su aprobación en instancia superior se constata la Resolución de Consejo Universitario 0210-2012-UNC del 06 de febrero de 2012, donde se resuelve: APROBAR las siguientes Menciones de la Segunda Especialidad en Salud, creada mediante Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria NQ 001- 2002-UNC, de fecha 31 de enero de 2002: Enfermería en Cuidados Críticos, Emergencias y Desastres, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Oncología, Enfermería en Geriátrica, enmarcado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNC-CEDEPRO.

Artículo 302°. Reglamento específico

El reglamento específico de los programas de pos titulación, regula las actividades de admisión, matrícula, permanencia, evaluación, con validaciones, régimen de jurados, de trabajos de investigación y de sustentaciones.

No se constata la existencia de dicho reglamento.

Artículo 579°. Estudiantes universitarios

Los estudiantes universitarios de acuerdo a la modalidad de estudios y dedicación son ordinarios y extraordinarios.

- a) Ordinarios: son los alumnos matriculados en las Facultades y Escuela de Postgrado, cuyos estudios conducen a la obtención de grados o títulos;
- b) Extraordinarios: son los alumnos matriculados en programas de segunda o ulterior especialidad, programas de titulación, diplomados y otros.

No existe registro de matrícula ni en la Facultad de Ciencias de la Salud, ni en la Unidad Técnica de Admisión.

Artículo 585°. Admisión a Programas de Segunda o Ulterior Especialidad

La admisión a los Programas de Segunda o Ulterior Especialidad, de complementación académica y demás programas autofinanciados, implican procesos de selección únicos y comprenden los criterios establecidos en sus reglamentos específicos.

Se prueba que:

- a. Mediante Carta del 15 de marzo de 2012 CEDEPRO alcanza la lista de ingresantes de las diferentes especialidades a la Decana de Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Diorga Nélide Medina Hoyos.
- b. No indican que criterios tomaron para sacar los calificativos de los ingresantes.
- c. Existe la Resolución de Consejo de Facultad N° 104-2012-SA-FCS-UNC del 23 de marzo de 2012 se **RESUELVE: APROBAR**, la relación de ingresantes a la Segunda Especialización en Salud en las siguientes menciones: Enfermería en Cuidados Críticos, Emergencias y Desastres, Enfermería en Oncología, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Geriátrica. (No se ha podido constatar en el Acta de fecha 20 de marzo de 2012 el acuerdo de aprobación de los ingresantes).
- d. Consta la Resolución de Consejo Universitario N° 0776-2012-UNC del 10 de mayo, aprueban la relación de ingresantes.
- e. Figura la Carta del 02 de octubre de 2012 del Gerente de CEDEPRO, dirigida a Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, donde envía relación de notas de los participantes de Cajamarca y Piura, de los cuatro módulos y 3 ciclos.

Artículo 594°. Matrícula en Programas de Postgrado y de Segunda o Ulterior Especialidad

La matrícula en los programas de la Escuela de Postgrado, segunda especialización y otros, se rigen por sus reglamentos específicos.

Sin embargo, se verifica que:

- a. Mediante Carta del 15 de marzo de 2012 CEDEPRO alcanza la lista de ingresantes de las diferentes especialidades a la Decana de Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Diorga Nélide Medina Hoyos.
- b. No indican que criterios tomaron para sacar los calificativos de los ingresantes
- c. Se expide la Resolución de Consejo de Facultad N° 104-2012-SA-FCS-UNC del 23 de marzo de 2012 se **RESUELVE: APROBAR**, la relación de ingresantes a la Segunda Especialización en Salud en las siguientes menciones: Enfermería en Cuidados Críticos, Emergencias y Desastres, Enfermería en Oncología, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Geriátrica. Se ha confirmado que en el Acta del 20 de marzo de 2012 no existe dicho acuerdo.
- d. Resolución de Consejo Universitario N° 0776-2012-UNC del 10 de mayo, aprueban la relación de ingresantes.
- e. No se ha constatado si existe Reglamento Especifico.

III. MEDIDAS DESARROLLADAS ANTE EL PROBLEMA

1) Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad del 20 de marzo de 2012

Entre los principales documentos que se señalan en **Visto**, se refiere a 9. Vista la carta de fecha 19 de marzo de 2012 suscrita por CEDEPRO (Cristian Fune Casanova) quien solicita cambio de nombre de las especialidades que en la actualidad se están desarrollando en el marco del Convenio, **teniendo en cuenta lo establecido por el Colegio de Enfermeros** Enfermería en Cuidados Críticos, Emergencias y Desastres, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Oncología, Enfermería en Geriátrica por Área de cuidado de Enfermería, Especialista en Cuidados Intensivos, Área de cuidado de Enfermería, Especialista en Neonatología, Área de cuidado de Enfermería, Especialista en Oncología, Área de cuidado de Enfermería, Especialista en el Adulto Mayor (Geriátrica y Gerontología), Área de cuidado de Enfermería, Especialista en Cuidados Intensivos (Mediante Oficio N° 0193-2012-D-FCS-UNC del 26 de marzo de 2012, comunica al Rector dichos cambios); 14. Visto el documento de fecha 19 de marzo de 2012, suscrito por el Director Gerente Roberto García Ciurizza quien solicita aprobación de la segunda especialidad en Enfermería en las ciudades de Piura, Tarapoto, Cajamarca, Huaraz y Chimbote correspondiente al año 2012 para su aprobación en Consejo Universitario. El Consejo de Facultad **ACORDÓ la APROBACIÓN**. Área del Cuidado en Enfermería, especialista en Centro Quirúrgico; 15. Visto el documento de fecha 19 de marzo de 2012, suscrito por el Director Gerente Roberto García Ciurizza quien solicita aprobación de la segunda especialidad en Enfermería en las ciudades de, Cajamarca, Piura, Tarapoto, Huaraz y Chimbote. El Consejo de Facultad **ACORDÓ la APROBACIÓN**. Área de Salud Pública, Salud Familiar y Salud Comunitaria, especialista en Salud Familiar y Comunitaria. (Mediante Oficio N° 0194-2012-D/FCS-UNC del 26 de marzo de 2012 dirigido al Rector, suscrito por la Decana Nélide, alcanza Resolución N° 092-2012-SA/FCS- UNC propone al Consejo Universitario la aprobación de la Segunda Especialidad en Salud. Área del Cuidado de Enfermería. Especialista en Centro Quirúrgico, a desarrollarse en Cajamarca, Piura, Trujillo, Huaraz, Chimbote y Tarapoto durante el año 2012, en el marco del Convenio CEDEPRO-UNC.

- 2) Oficio N° 0326-2012-D/FCS-UNC del 21 de mayo de 2012, suscrito por la Decana Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, dirigido a Mc. Tatiana Vidaurre Rojas Jefe del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN). Solicita autorización para desarrollar prácticas a través del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para Prácticas Preprofesionales y de Especialidad entre UNC y el INEN., del 20 de agosto de 2012.

- 3) Oficio N° 0327-2012-D/FCS-UNC del 21 de mayo de 2012, suscrito por la Decana Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, dirigido a Dr.



- 5) Oficio N° 0329-2012-D/FCS-UNC del 21 de mayo de 2012, suscrito por la Decana Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, dirigido a Dr. Eloy Castañeda Carranza Director del Hospital Víctor Lazarte Echegaray de Trujillo. Solicita autorización para desarrollar prácticas.
- 6) Oficio N° 0330-2012-D/FCS-UNC del 21 de mayo de 2012, suscrito por la Decana Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, dirigido a Dr. Raúl Cantera Hurtado Director Regional Docente del Hospital Regional Docente de Trujillo. Solicita autorización para desarrollar prácticas.
- 7) Oficio N° 0331-2012-D/FCS-UNC del 21 de mayo de 2012, suscrito por la Decana Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, dirigido a Lic. Jenny Aldave Rodríguez Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital Belén de Trujillo. Solicita autorización para desarrollar prácticas.
- 8) Oficio N° 0544-2012-D/FCS-UNC del 27 de agosto de 2012, suscrito por la Decana Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, dirigido a M.Sc. Carlos Tirado Soto, Rector UNC. Informa que en el desarrollo de las especialidades con CEDEPRO, hay dificultades en lo concerniente a la ejecución de las prácticas hospitalarias, como también irregularidades por incumplimiento de responsabilidades y excesos por parte de CEDEPRO, considera que el convenio no beneficia en nada a la UNC y que se están aprovechando de las instalaciones y la buena fe de sus autoridades, que el pago de los estudiantes va para CEDEPRO, pide que la UNC tome las medidas pertinentes. Por otro lado, pide autorización para realizar la Convocatoria correspondiente para las Especialidades de Enfermería en Cuidados Críticos, Emergencias y Desastres, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Oncología, Enfermería en Geriátrica; las cuales fueron aprobadas, en correspondencia con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNC y CEDEPRO, con Resolución de Consejo Universitario N° 0210-2012-UNC del 06 de febrero de 2012 y con Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 001-2002-UNC, de fecha 31 de enero de 2002.
- 9) Oficio N° 312-2012-0GII-UNC del 29 de agosto de 2012 dirigido a Dra. María Eugenia Urteaga Becerra (Decana), suscrito por Mg. Gilberto Fernández Idrogo. Mediante este Oficio se alcanza Informe Técnico Legal sobre el Convenio, suscrito por el Abog. Juan Urteaga Salazar en donde concluye que: **a) CEDEPRO tiene obligaciones según la Cláusula 4ª, Literal b) del Convenio: Terminar sus funciones de organización y conducción del Curso de Segunda Especialización, con la entrega de las notas finales; a partir de este momento y hasta la titulación, será de responsabilidad de la UNC, b) La UNC, por su parte es básicamente gestor del título; es decir, luego de haber recibido las notas finales de parte de CEDEPRO, la UNC procede a otorgar el Título. Como se podrá apreciar, el procedimiento no es automático; sino, luego, de que el participante del Curso haya reunido todos los requisitos de orden académico, administrativo y económico en una Carpeta de Post - Titulando.**

En este informe desliza que CEDEPRO ha cumplido con sus obligaciones y que lo de la titulación es responsabilidad de la UNC, luego que cada participante del Curso cumpla con los requisitos de orden académico, administrativo y económico. Por otro lado, se colige que Curso y Segunda Especialidad tienen el mismo nivel y valor, según el Asesor Legal.

- 10) Oficio N° 0338-2012-GOB-REG-CAJ/DRS-HRC-JE del 11 de octubre de 2012, suscrito por María Anita Bazán Honores, dirigido a Dr. Erico Cieza Mari Jefe de la Unidad de Capacitación Docencia e Investigación. Se señala la capacidad, condiciones y limitaciones para la realización de prácticas.
- 11) Oficio N° 0669-2012-D/FCS-UNC del 17 de octubre de 2012, suscrito por la Decana Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, dirigido a CPC Roberto García Ciurliza Director gerente de CEDEPRO. Solicita alcance la Resolución de Vice Rectorado Académico donde se aprueba la realización de las especialidades en diferentes Sedes, también las notas finales, que incluyen las prácticas intensivas que forman parte del 111Ciclo.

Se deduce que para la Decana Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, considera que las prácticas intensivas o profesionales forman parte del 111 Ciclo y por lo tanto son responsabilidad de CEDEPRO.

- 12) Oficio N° 0681-2012-D/FCS-UNC del 22 de octubre de 2012, suscrito por la Decana Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, dirigido a M.Sc. Carlos Tirado Soto, Rector UNC. Hace llegar los acuerdos de la Reunión en la que ha participado el Rector Carlos Tirado Soto, el Vicerrector Administrativo, Director de Oficina General de Extensión Universitaria, el Abog. Juan Urteaga, la Directora del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud, los ex Directores de la OGEX y OGII, ex Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud:
 - a. Que, CEDEPRO cumpla con lo establecido en el convenio, incluida la organización y conducción de las Prácticas intensivas y del trabajo de investigación.
 - b. Que, CEDEPRO deposite en caja de la UNC el dinero captado a través de recibos girados en nombre de la UNC.
 - c. Que CEDEPRO cumpla con la reparación de daños ocasionados a la Facultad de Ciencias de la Salud -UNC, por el deterioro de ambientes y equipos utilizados.
 - d. Que, CEDEPRO efectúe el pago por uso de ambientes y equipos de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el equivalente al 40 de los ingresos totales como mínimo.
 - e. Que, la UNC viabilice el título de Segunda Especialidad de todos los alumnos aptos.
 - f. Que, la UNC interponga denuncia ante el Ministerio Público por delitos estipulados en los Art. 361 y 427 del Código Penal.
 - g. No prorrogar el Convenio.

Se observa que estos acuerdos y pedidos no están considerados en el Convenio como es el caso: que CEDEPRO organice y conduzca las Prácticas intensivas y el trabajo de investigación; esto no es fácilmente posible, ya que se vulneraría la normatividad existente, ya que son actividades propias de la universidad y no de una empresa; así mismo, como también que CEDEPRO cumpla con la reparación de daños ocasionados por el deterioro de ambientes y equipos utilizados y que, CEDEPRO efectúe el pago por el alquiler de ambientes y equipos con el equivalente al 40 de los ingresos totales como mínimo.

Es válido el reclamo que los ingresos recaudados producto del Convenio deberían haberse depositado en caja de la UNC; así como también que la UNC interponga denuncia ante el Ministerio Público por delitos estipulados en los Art. 361 y 427 del Código Penal.

En lo que respecta a la viabilidad del Título de Segunda Especialidad de todos los alumnos aptos es responsabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud.

- 13) Oficio N°737-2012-0GAJ/UNC del 15 de noviembre de 2012, suscrito por Andrés Villar Narro, dirigido a la Dra. María Eugenia Urteaga Becerra (Decana), teniendo como Referencia Memorandum N20599-2012-R-UNC. Señala que el Rector solicita realizar acciones administrativas y legales correspondientes en el Marco del Convenio CEDEPRO-UNC, en tanto que CEDEPRO viene realizando diplomados en distintas ciudades, sin contar con la Resolución del Vicerrectorado Académico. Le solicita a la Decana toda información referida al respecto.
- 14) Oficio N° 0772-2012-D/FCS-UNC del 04 de diciembre de 2012, dirigido al Abog. Víctor Andrés Villar Narro, suscrito por la Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, Decana Facultad. Alcanza la documentación emitida en el marco del Convenio CEDEPRO-UNC, además aclara que en el décimo ítem del numeral B de la Cláusula Cuarta del Convenio, señala "CEDEPRO termina sus funciones de organización y conducción del Curso de Segunda Especialización, con la entrega de notas finales; a partir de este momento y hasta la titulación es responsabilidad de la UNC" y agrega que ... dicha Empresa es la responsable de la organización y conducción de las prácticas



- 15) Oficio N° 084-2013-R-UNC del 12 de marzo de 2013 suscrito por Rector Carlos Tirado Soto, dirigido a la M.Cs. Humbelina Chuquilín, ASUNTO Implementación de acuerdos del programa de Segunda Especialización en Salud. Se le autoriza en calidad de Directora de dicha especialización, a realizar todos los actos académicos y administrativos que corresponde e implementar en forma prioritaria los acuerdos arribados en dicha reunión.
- Esto nunca se concretizó.**
- 16) Oficio N° 105-2013-R-UNC del 25 de marzo de 2013, suscrito por Rector M.Sc. Carlos Tirado Soto, dirigido a la Dra. María Eugenia Urteaga Becerra (Decana). ASUNTO. Alcanza propuesta de Resolución para delegar responsabilidad a Ex Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Nélida Medina para cumplimiento de la parte práctica del Convenio CEDEPRO-UNC. En la propuesta se dice **PROPONER al Consejo Universitario para que autorice a la Oficina General de Asesoría Jurídica el inicio de acciones legales frente al incumplimiento de CEDEPRO.**
- Según los informes de la Oficina General de Asesoría Jurídica la Universidad Nacional de Cajamarca nunca denunció.**
- 17) Resolución de Consejo de Facultad N° 045-2013-SA/FCS-UNC, del 02 de abril de 2013. Se RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Consejo Universitario atienda el grave problema suscitado en torno al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNC y CEDEPRO Trujillo; por no ser injerencia de la Facultad de Ciencias de la Salud. Firma Dra. María Eugenia Urteaga y De/ía Yturbe.**
- 18) Oficio N° 103-2013-SG-UNC del 09 de abril de 2013, suscrito por Amanda Rodríguez Sánchez, dirigido a la Decana María Eugenia Urteaga Becerra. Por acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 03 de abril de 2013, **ACORDÓ: Derivar los siguientes documentos:**
- ✓ Expedientes N° 0646-2013-R-UNC (los involucrados solicitan el cumplimiento del Convenio, en el punto Cuarto.-Los suscritos firmantes, han cancelado el respectivo derecho de matrícula y mensualidades fijadas, concluido sus estudios en las indicadas especialidades dentro de las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNC desde el 01 de abril del año 2011 hasta agosto de 2012; período durante el cual se ha desarrollado la parte teórica correspondiente, faltando las prácticas, proyectos y titulación. Sexto.- solicitan que la Facultad proceda a planificar, organizar, dirigir y ejecutar y evaluar el proceso de práctica pre profesionales; así como la ejecución, revisión y sustentación de tesis y posterior titulación de los recurrentes.
 - ✓ Expediente N° 1335-2013-R-UNC, Devuelve el Oficio N° 0161-2013-D/FCS-UNC del 03 de abril en donde solicita que el Consejo Universitario atienda el problema del Convenio.
 - ✓ Resolución de Consejo Universitario N° 0210-2012-UNC del 06 de febrero, aprueban las menciones
 - ✓ Resolución de Consejo Universitario, N° 0725-2012-UNC del 19 de abril, donde aprueba el cambio de denominación por áreas
 - ✓ Resolución de Consejo Universitario N° 0776-2012-UNC del 10 de mayo, aprueban la relación de ingresantes.
- 19) Oficio N° 112-2013-SG-UNC del 12 de abril de 2013, suscrito por Amanda Rodríguez, dirigido a Decana Dra. María Eugenia Urteaga. Hace de conocimiento acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 03 de abril de 2013 **"ENCARGAR a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud invite a los responsables de la firma del Convenio entre la UNC y CEDEPRO a una Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad para tratar la problemática generada al respeto; invitación que deberá hacerse extensiva a los Señores Rector y Vicerrector Académico de la UNC.**
- 20) Oficio N° 0239-2013-D/FCS-UNC del 13 de mayo de 2013, suscrito por la Decana Dra. María Eugenia Urteaga, dirigido al Rector. Hace llegar acuerdo de Consejo de Facultad del 30 de abril de 2013 por **UNANIMIDAD: El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud no acepta tratar en una Sesión Extraordinaria de Consejo de facultad, el problema generado en torno al Convenio Marco UNC- CEDEPRO Trujillo; pues se ratifica en su acuerdo del 02 de abril del presente año y considera que el mismo debe resolverse en el Rectorado e instancias superiores, por haberse generado en dichas instancias el referido problema, así como también, por no existir ningún convenio específico con la Facultad de Ciencias de la Salud que se desprenda del mismo.**
- Este acuerdo se RATIFICA en Sesión Ordinaria del 29 de marzo de 2016.
- 21) Carta Notarial de fecha 19 de abril de 2013, dirigida a Roberto Emilio García Ciurizza, Gerente de CEDEPRO, suscrita por el Rector Carlos Tirado Soto. Señala que a raíz del Convenio UNC-CEDEPRO, para el desarrollo de cursos de segunda especialización, diplomados y seminarios dirigidos a profesionales de salud .. se han generado algunas irregularidades, como la utilización del logotipo para fines distintos a los publicitarios, como la confección de recibos de pago, la emisión de los mismos por conceptos de matrícula y pagos para el desarrollo de los cursos y del mismo modo, el incumplimiento en la implementación de prácticas programadas en los planes de estudio ... por lo cual se requiere:
- a) Que CEDEPRO cumpla con lo establecido en el Convenio, incluida la organización y conducción de las prácticas intensivas y del trabajo de investigación
 - b) Que CEDEPRO deposite en caja de la UNC el dinero captado a través de recibos girados en nombre de la UNe.
 - c) Que CEDERPO, cumpla con la reparación de daños ocasionados a la Facultad de Ciencias de la Salud-UNC, por el deterioro de ambientes y equipos utilizados.
 - d) Que CEDEPRO efectúe el pago por uso de ambientes y equipos de la Facultad de Ciencias de la Salud, con el equivalente al 40 de los ingresos totales.
- 22) Oficio N° 093-13-FDCP-UNC del 05 de agosto de 2013, suscrito por el Decano de la Facultad de Derecho Abg. José Castillo Román, dirigido al Rector M.Sc. Carlos Tirado Soto. Hace llegar Informe Técnico sobre CASO CEDEPRO-UNC: Tipifica responsabilidad penal del Gerente Roberto Emilio García Ciurizza, como también a Cruz Elvira Huamán Huamán por emitir las boletas y suscribirlas, también a Gilberto Fernández Idrogo, según Convenio encargado de supervisar, por omitir actos funcionales establecido en el artículo 377 del Código Penal.
- 23) Resolución de Consejo Universitario N° 2607-2013-UNC del 18 de setiembre de 2013. SE RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR una Comisión encargada de presentar alternativas para dar solución al problema generado en relación al desarrollo de la Segunda Especialidad en Salud, en el marco del Convenio CEDEPRO-UNC, teniendo un plazo de 15 días para alcanzar dicha propuesta .. integrada por: Dr. Oscar Silva Rodríguez, Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, Dra. Diorga Nélida Medina Hoyos, M. CS. Humbelina Chuquilín Herrera, Dra. Silvia Isabel Sánchez Mercado.**
- 24) Acta de reunión de la Comisión para atender el caso de UNC-CEDEPRO, de fecha 11 de octubre de 2013, asisten: el Dr. Oscar Silva Rodríguez (Vicerrector Académico), Dra. María Eugenia Urteaga Becerra (Decana), Dra. Silvia Sánchez Mercado, M.Cs. Humbelina Chuquilín Herrera, sin la presencia de la Dra. Nélida Medina.
- Se constata lo siguiente:
- a. La Dra. Nélida pide permiso y presenta un informe en donde detalla todos los documentos emitidos hasta la fecha (Resoluciones y Oficios) y hace una propuesta de solución al problema consistente en: Que se elija una coordinadora Lic. En Enfermería e integrante de Consejo de Facultad, que se elabore un Plan de Trabajo, que se realice una reinscripción y matrícula definiendo costos y que se defina un cronograma de prácticas en coordinación con la Jefa de Enfermeras y Jefes de Servicios del Hospital Regional de Cajamarca



oficinas de la Facultad. Que la resolución de Consejo de Facultad del 23 de marzo de 2012 que aprueba la relación de Ingresantes no concuerda con el Acta de Consejo de fecha 20 de marzo de 2012.

- c. El Dr. Oscar Silva que el Convenio Marco establece aprobar los certámenes académicos con Resolución Rectoral del Vice rectorado Académico, tampoco se ha expedido.
- d. La Dra. Silvia Sánchez Mercado señala que no participó en el proceso de admisión ni en el desarrollo de las especialidades.
- e. La M.Cs. Humbelina Chuquilin (actual Directora) desconoce de las especialidades que se desarrollan.
- f. La Comisión ve por conveniente se solucione a través del Rectorado y las Oficinas de Extensión, Proyección y Responsabilidad Social y la Oficina General de Imagen institucional, con la presencia de CEDEPRO.

Del contenido se deduce que lo único que se hace es resaltar los problemas suscitados en torno al Convenio, no hay capacidad para resolver el problema y cada uno de los asistentes deja entrever que ellos no tienen ninguna responsabilidad en los hechos irregulares suscitados; peor aún, concluyen que con presencia de CEDEPRO, el Rector y los Directores de las Oficinas de Extensión, Proyección y **Responsabilidad Social y la Oficina General de Imagen institucional, deben resolver el problema.**

- 25) **Cédula de Notificación N° 01242-2013/INDECOPI-LAL del 25 de octubre de 2013.** Alcanza Resolución Final N° 0969-2013/INDECOPI-LAL. Declara FUNDADA la petición de denunciantes (Piura). *En el análisis de las cuestiones en discusión hablan de curso y que no se regularizó las matrículas en el Registro Central, da como medida correctiva que en un plazo de diez días hábiles ejecuten las actividades necesarias para el otorgamiento de los certificados de estudios, como también sancionan con 10 UIT y ordena que CEDEPRO y UNC que asuman solidariamente el pago de las costas y costos del procedimiento.*

Se constata que no se pagó ni se cumplió lo establecido INDECOPI emitió la Cédula de Notificación Coactiva N° 053159-15, que contiene la Resolución de Ejecución Coactiva de fecha 05 de agosto y recibida en el Rectorado el 30 de marzo de 2015, en donde **RESUELVE: Artículo Único: Otorgar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA un plazo de siete días hábiles desde la fecha de notificación de la presente resolución para que cumpla con cancelar S/. 38500.00 (Treinta y ocho mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de multa, bajo apercibimiento de ley, teniendo en consideración los efectos de cancelar la deuda, la respectiva actualización del concepto antes mencionado de acuerdo a la U. I. T. vigente al año que se realice el pago.**

- 26) **Oficio N° 0489-2015-D-FCS-UNC del 13 de noviembre de 2015 suscrito por la Dra. Sara Palacios, dirigido al Abog. José Chafloque Asesor Jurídico. Pide Informe Sentencia N° 40 del 214 de marzo de 2014** (Primer Juzgado Especializado Civil), *en el cual se argumenta que hay constancias de matrícula y estudios en la Segunda Especialidad en Salud Mención Neonatología otorgadas por la Decana de la Facultad, que la Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, mediante Oficio N° 0681- 2012-D/FCS-UNC informa al Rector "Que la UNC viabilice el título de segunda especialidad de todos los alumnos aptos, adjuntando para ello los recibos por diferentes montos y conceptos con sus respectivos membretes y nombres tanto de la UNC como de la Facultad de Ciencias de la Salud, emitidos por CEDEPRO, situación que no ha sido cuestionada por las demandantes ni mucho menos se pone en referencia al momento de presentar los alegatos por parte de la UNC ... Que la misma coordinadora requiere la autorización para realizar prácticas en el Hospital Regional de Cajamarca..... Se resta validez probatoria a lo descrito por la entidad demandada en el extremo de que dicho acto administrativo no contiene una decisión administrativa... siendo de exclusiva responsabilidad la asignación de un código y demás actos que formalicen el reconocimiento de la matrícula ... pues con el so pretexto de sus propias omisiones e inadvertencias pretenden evitar reconocer y efectivizar derechos de rango constitucional. DECISIÓN: Se declara fundada ordena que se cumpla lo dispuesto en el Convenio.*

- 27) **Carta del 03 de diciembre de 2015, suscrito por la Sra. Elvira Huamán Huamán dirigido a la Dra. Sara Palacios.** Señala que no tiene ni ha tenido la condición de representante de CEDEPRO, que solo desempeño labores administrativas y que toda la documentación entregó al CPC. Roberto García Ciulizza.

Se verifica que en el Convenio aparece su nombre como representante de CEDEPRO en Cajamarca, indicando su domicilio en Av. La Paz N° 473 - Cajamarca

- 28) **Acta de Diciembre de 2015.** El Dr. Elfer Miranda Valdivia (Vicerrector Académico) y la Dra. Sara Palacios (Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud) entre otros acuerdan la conformación de un Comité para dar solución definitiva al problema.

- 29) **Emisión de Constancias.** Existen constancias de estudios emitidas por:

- a) La Dra. Nélide Medina como Decana de la Facultad (2011,2012).
- b) La Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, como Decana (2012).
- c) La Dra. Nélide Medina como Decana del Colegio de Enfermeros (2013).
- d) La Dra. Silvia Sánchez Mercado, como Directora de Segunda Especialización (2011).

- 30) **Expedición de Recibos de Pago con logo de CEDEPRO.**

- 31) **Expedición de Recibos de Pago con logo de UNC**

IV. CONCLUSIONES

- 1) El CMC N° 43-2009-UNC se firma según lo establecido en el Art. 23° y 241° del Estatuto 2006 de la UNC y el Art. 360° del Reglamento General 2007, legitimado mediante Resolución Rectoral de Consejo Universitario N° 0523-2010-UNC del 11 de marzo de 2010; esto le asigna legalidad en todo lo establecido.

- 2) Se constata controversia en lo establecido en uno de los **Objetivos** del CMC N° 43- 2009-UNC, ya que contempla: *Conjugar esfuerzos para el desarrollo de cursos de Segunda Especialización, Diplomados, Seminarios dirigidos a profesionales de la Salud y Profesionales interesados...* ". Precisamos que el **organizar un curso o taller** conduce a la entrega de **certificados, algunos de ellos consideran el total de número de horas y créditos**, que acrediten que las personas realmente asistieron y aprobaron un tema en cuestión; sin embargo, se ejecutó **Segunda Especialidad conducente a obtención de un Título Universitario a Nombre de la Nación**. Este es un error que se debe subsanar ya que de por medio están los intereses de los participantes (cuyo número total no se ha podido precisar), que han denunciado las irregularidades y que de alguna forma se sienten estafados por la UNC; por otro lado, consideramos que tenemos la obligación de salvaguardar la imagen y prestigio de nuestra Casa Superior de Estudios

- 3) Los **Compromisos de la UNC** en el CMC N° 43-2009-UNC, en la práctica han sido distorsionados por parte de CEDEPRO-Trujillo ya que se utilizó el Logotipo de la UNC para imprimir recibos de pago provisionales, cuyos montos no hemos podido calcular y que además no han ingresado a la cuenta bancaria de la UNC. Esto debe ser un aspecto a ser investigado y denunciado por la instancia correspondiente.

La UNC, no cumplió con la expedición de la "**Resolución Rectoral de Vice Vicerrectorado Académico**" de aprobación de la Segunda Especialidad en Salud con las menciones de Enfermería en Cuidados Críticos, Emergencias y Desastres, Enfermería en Oncología, Enfermería en Neonatología, Enfermería en Geriatria; a pesar que hemos constatado que en los vistos y considerados se hace referencia que dicha documentación pasó por la opinión del Vicerrectorado Académico. Así mismo, no se realizó la coordinación supervisión por parte de la Oficina General de Extensión Universitaria ni por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, tampoco se realizó la supervisión por parte de la Oficina General de Imagen Institucional; esta última informa a nuestra Comisión que esto era responsabilidad de la Decana Dra. Nélide Medina Hoyos. Finalmente, se han expedido varias constancias que acreditan que los interesados vienen cursando dicha especialización y en algunas de ellas se precisa que los falta realizar las prácticas profesionales y obtención de título. Finalmente,

Estas constancias son pruebas que en el campo del Derecho aluden a la demostración de la verdad y exactitud de un hecho; de su existencia que sirve de fundamento a un derecho que se reclama y que puede ser presentado como medios de prueba, para hacerlo valer ante los tribunales de justicia; ante la posible inacción de la UNC para solucionar dicho problema, nuestra institución puede perjudicarse no sólo económicamente sino también académicamente, por denuncias que pueden interponer los participantes por estafa y pedir reparación civil por daños y perjuicios.

- 4) Los **Compromisos CEDEPRO-Trujillo** en el CMC N° 43-2009-UNC, se comprueba que no existe documentación sobre planificación, organización y ejecución de los módulos, ni cómo se ha seleccionado la plana docente y el monto de sus pagos. De igual forma no cumplieron con informar a la Oficina General de Extensión Universitaria sobre el avance y desarrollo detallado de las actividades académicas, peor aún de las cuestiones económicas. Sobre los informes a la UNC, CEDEPRO mediante Carta del 15 de marzo de 2012 CEDEPRO alcanza la lista de ingresantes de las diferentes especialidades a la Decana de Facultad de Ciencias de la Salud Dra. Diorga Nélica Medina Hoyos; pero no indican que criterios tomaron para sacar los calificativos de los ingresantes. En lo referente al término de sus funciones mediante Carta del 02 de octubre de 2012 dirigida a Dra. María Eugenia Urteaga Becerra envía relación de notas de los participantes de Cajamarca y Piura, de los cuatro módulos y 3 ciclos.

De las dos últimas acciones observamos que entre la fecha de presentación de la lista de ingresantes (15 de marzo de 2012) y la fecha de relación de notas de 3 ciclos (02 de octubre de 2012), hay un tiempo de 06 meses en el que se hicieron tres ciclos. Peor aún se constata que dichos módulos se desarrollaron en el año 2011.

- 5) Sobre las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** del CMC N° 43-2009-UNC, en lo considerado en el acápite a) sobre la suscripción de Convenios Específicos para facilitar el cumplimiento de la finalidad y objetivos del Convenio, se constata que sólo hay un Convenio Específico entre la UNC-Hospital Regional de Caja marca para hacer prácticas y solicitudes en otros hospitales de Trujillo y Lima. No existe un Convenio Específico, derivado del Convenio Marco entre la UNC y CEDEPRO.
- 6) Existe documentación tramitada que de alguna forma que legitima lo actuado por la Facultad de Ciencias de la Salud en el marco del Convenio y que la podemos clasificar en:
- Acta en donde se aprueba y cambia las denominaciones de las especialidades.
 - Oficios que solicitan autorización para realizar prácticas profesionales emitidos por la Dra. María Eugenia Urteaga (Decana), tanto para el INEN, el Hospital Regional de Cajamarca, Hospital Víctor Lazarte Echeagaray de Trujillo, Hospital Regional Docente de Trujillo y Hospital Belén de Trujillo. Como también Oficios que responden sobre la capacidad de los Hospitales para realizar dichas prácticas profesionales,
 - Oficios que informan y denuncian las dificultades e irregularidades que se vienen dando en el desarrollo de las especialidades con CEDEPRO, tales como ejecución de prácticas, incumplimiento de responsabilidades y excesos de CEDEPRO en lo que respecta el pago por los costos del servicio, suscritos por la Decana Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, dirigidos tanto al Rector de la UNC, M.Sc. Carlos Tirado Soto, Rector UNC y al CPC Roberto García Ciurliza Director Gerente de CEDEPRO.
 - Oficios que demuestran lo actuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que de alguna forma justifican la legalidad del Convenio con CEDEPRO, como también Informes y Cédulas de Notificación que advierten y colocan en riesgo penal a la UNC ya sea por parte del Poder Judicial como de INDECOPI, realizadas durante el periodo que va del 29 de Agosto de 2012 al 05 de agosto de 2013.
 - Oficios y Resoluciones que demuestran los esfuerzos de ida y venida para solucionar el problema como acuerdos a través de sendas de reuniones para que CEDEPRO cumpla con el Convenio y que repare los daños económicos, físicos y académicos ocasionados, realizados tanto por la Decana Dra. María Eugenia Urteaga Becerra y por el Rector M.Sc. Carlos Tirado Soto.
 - Documentos que demuestran actos dolosos y que deben ser motivo de investigación por la entidad correspondiente, como la expedición de Recibos de Pago con lago de la UNC, como también de CEDEPRO, firmados por la Sra. Elvira Huamán Huamán.
 - Emisión de constancias que evidencian que dichas especialidades se dictaron desarrollándose los módulos y faltando realizar las prácticas profesionales, emitidas por la Dra. Nélica Medina como Decana de la Facultad (2011, 2012), la Dra. María Eugenia Urteaga Becerra, como Decana (2012), la Dra. Nélica Medina como Decana del Colegio de Enfermeros (2013) y la Dra. Silvia Sánchez Mercado, como Directora de Segunda Especialización (2011).

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda:

- Al Consejo Universitario nombre una Comisión Ad Hoc integradas por profesionales en Enfermería para que se aboquen exclusivamente a la regularización académica que conduzca a la obtención del Título, como también a la nivelación económica de los participantes en la Segunda Especialidad en Salud con todas sus Menciones y Sedes, evento académico que se inició través del Convenio Marco UNC-CEDEPRO Trujillo. Dicha Comisión Ad Hoc, salvo mejor parecer, puede ser integrada por:
 - Dra. Humbelina Chuquillin Herrera (Directora de Segunda Especialidad)
 - Dra. Marina Estrada Pérez
 - Dra. Sara Palacios Sánchez
 - M.Cs. Violeta Rafael Saldaña
- A la Comisión Ad Hoc que en la regularización académica se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Definir la validez entre la lista de ingresantes y la relación de alumnos que aprobaron los módulos e informar a la Unidad Técnica de Registro y Matricula (U.T.R.M) de la Oficina General de Desarrollo Académico para el ingreso al sistema de Registro de la UNC y se les asigne un código de alumno.
 - Realizar una reinscripción y regularizar la matricula ante la U.T.R.M
 - Verificar el estado actual sobre planificación, organización y ejecución de los módulos, identificando si se cumplió con el mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos o su equivalente en semestres académicos. (Artículo 178° del Estatuto 2006).
 - Validar las notas presentadas por CEDEPRO de los respectivos módulos por menciones y sedes.
 - Gestionar las prácticas profesionales con las instituciones correspondientes de acuerdo a las menciones y definir un cronograma de prácticas. Para tal efecto se tendrá que definir quiénes están en condiciones de realizar las prácticas profesionales, tomando en cuenta los procedimientos establecidos en la Facultad para la Segunda Especialidad en Salud.
 - Establecer los procesos académicos a seguir para presentar, sustentar, aprobar el trabajo de investigación y obtener la titulación, en el marco del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- A la Comisión Ad Hoc que en la nivelación económica se debe tener en cuenta lo siguiente.
 - Definir los pagos adicionales de reinscripción y matricula a ser efectuados en la Unidad Técnica de Tesorería de la UNC.
 - Verificar que los interesados acrediten los pagos efectuados por el costo del servicio y en base a esto determinar cuánto adeudan, por cada Mención y Sedes. Dichos montos deben ingresar a la Unidad Técnica de Tesorería de la UNC.
- A la Oficina de Control Interno, en el marco de sus funciones inicie las investigaciones en cuanto:
 - El uso inadecuado del logotipo de la UNC por parte de CEDEPRO -Trujillo, para imprimir Recibos de pago provisionales, identifique los montos y destino de los montos pagados por los participantes.



- c) Precise las responsabilidades por la omisión de las acciones de supervisión por parte de la Oficina General de Imagen Institucional, la Oficina General de Extensión Proyección y Responsabilidad Social y la Dra. Nélica Medina Hoyos (Decana 2009-2012).
5. Se recomienda a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus funciones interponga denuncia ante el Ministerio Público.

Este Informe está firmado por: Dr. José Antonio Mantilla Guerra, Vicerrector Académico Interino; Dra. Carmen Gloria Castillo Díaz, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales; Dra. Sara E. Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud y Dr. Víctor Hugo Delgado Céspedes, Director de la Oficina General de Desarrollo Académico.

El Vicerrector Académico señala que esta situación se viene tratando durante varios años; es un expediente de más de quinientas páginas, se han realizado consultas a diversas instancias comprometidas en este caso, para tener claro el tema, de lo cual, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales va a explicar.

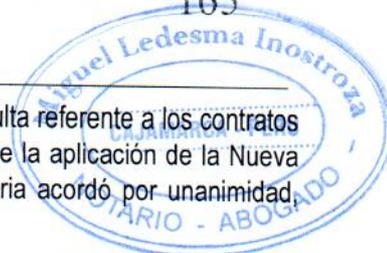
La Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales inicia su exposición realizando un informe sobre el Convenio entre la Universidad Nacional de Cajamarca y CEDEPRO-Trujillo, señalando, entre otros, que este problema suscitado, es a raíz de un Convenio; por ello, de aquí en adelante se debe tener mucha cautela en firmar Convenios; asimismo indica que, en el caso de CEDEPRO-Trujillo, se cumplió con todos los procedimientos para formularse el Convenio; pero en el proceso existen errores, a pesar de contar con la opinión del Vicerrectorado Académico, de las Oficinas Generales de Asesoría Legal, Extensión, Proyección y Responsabilidad Social e Imagen Institucional, Cooperación y Relaciones Públicas. En este Convenio se ha considerado los compromisos de la Universidad y de CEDEPRO, pero se ha vulnerado la autonomía de la Facultad y de la Universidad Nacional de Cajamarca; no han cumplido con todo lo ahí establecido; se ha considerado, como representante de CEDEPRO, a una señora que es Secretaria del Colegio de Enfermeros. La Comisión no ha podido cuantificar cuánto ha perdido la Universidad Nacional de Cajamarca, ya que se han utilizado boletas con el logotipo de esta Superior Casa de Estudios, pero no ha ingresado ni un sol de lo cobrado; no se tiene un informe económico de cuánto se ha pagado a los Docentes, o si se han desarrollado todos los Módulos; sólo han alcanzado una lista de trescientos (300) alumnos con notas de cada módulo, pero sin código y no se sabe si asistieron o no a clases; no se han respetado los compromisos establecidos; se ha vulnerado el Estatuto 2006 y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca del 2007. Hay un grupo de participantes que han presentado una denuncia a INDECOPI, la cual les ha dado la razón y envían una Notificación a la Universidad Nacional de Cajamarca, para que pague TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 38, 500.00) de multa, por la no expedición de los Títulos. Asimismo, la Facultad de Ciencias de la Salud también ha cometido errores, quien, según algunos documentos revisados, ha legitimado el proceso, se han emitido Constancias respecto a que han culminado sus estudios o están estudiando, que acreditan que la Universidad reconoció que eso se estaba dando. Hay un interés social-académico de los participantes, además está en juego la imagen de la Universidad Nacional de Cajamarca; si no se da una solución, van a venir muchos juicios por reparación civil, porque no se ha concluido con lo establecido en el Convenio. Esta es la cuarta Comisión que se nombra; hay varios acuerdos de la Facultad de Ciencias de la Salud en los que indican que no van a solucionar el problema, que lo haga el Rector o el Consejo Universitario, pero ellos no lo van a solucionar.

A continuación, la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales, da lectura a las Recomendaciones del Informe de la Comisión, después de lo cual indica que estas recomendaciones se están dando a fin de que, este problema, se solucione en la Facultad de Ciencias de la Salud, ya que es la única unidad académica la que tiene que hacerlo; como hubo negativa en su Consejo de Facultad, de querer resolver este problema, y si creen conveniente, se compromete en participar en una Sesión para explicar este informe. Solicita que se apruebe este informe.

Después de lo cual, por unanimidad, se acuerda: **a) APROBAR el INFORME LEGAL, ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO: CASO CONVENIO UNC – CEDEPRO**, presentado por la Comisión encargada de realizar un análisis de los aspectos académico, económico y legal del Convenio entre la Universidad Nacional de Cajamarca y CEDEPRO – Trujillo y presente una propuesta de alternativas de solución. **b) NOMBRAR** una Comisión Ad Hoc encargada de la regularización académica y la nivelación económica, que conduzca a la obtención del Título a los Participantes en la Segunda Especialidad en Salud con todas sus Menciones y Sedes, evento académico que se inició en mérito al Convenio Marco UNC – CEDEPRO Trujillo. Dicha Comisión queda conformada de la siguiente manera:

- **Dra. Sara E. Palacios Sánchez** *Presidenta*
Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud
- **Dra. Humbelina Chuquilín Herrera**
Directora de la Segunda Especialidad en Salud
- **Dra. Marina Estrada Pérez**
Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud
- **M. Cs. Flor Violeta Rafael Saldaña**
Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud

La Decana (e) de la Facultad de Ingeniería solicita que se trate el documento presentado por el Secretario Académico de su Facultad, respecto al contrato de Docentes y a los Docentes de setenta años.



Jefes de Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería, formulan la consulta referente a los contratos de Personal docente por Invitación y Docentes mayores de 70 años, en el marco de la aplicación de la Nueva Ley Universitaria N° 30220 y, el Consejo de Facultad, en una Sesión Extraordinaria acordó por unanimidad, elevar dicho documento en consulta al Honorable Consejo Universitario.

La Decana (e) de la Facultad de Ingeniería manifiesta que en los Departamentos Académicos de su Facultad, están preocupados respecto a cómo se va a proceder con los Docentes contratados sin el requisito de Concurso Público que no tienen el Grado Académico de Maestro; así como con los Docentes mayores de setenta (70) años.

El Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas indica que esa también es una preocupación de los Departamentos Académicos de su Facultad; pero en la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria – Plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada indica que “los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda”; asimismo, en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU – Anexo: Tipificación de Infracciones a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en el punto 7. Infracciones relativas a la calidad del servicio educativo superior universitario en lo referido a los docentes, se indica que el punto 7.1. *Contar con personal docente ordinario o contratado que no ostente el grado académico de maestro para la enseñanza en pregrado, con excepción de los docentes que se encontraban ejerciendo la docencia a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220*, está tipificado como **muy grave**. Debe salir, de manera urgente, a través de una Directiva del Vicerrectorado Académico, indicando a los Jefes de Departamentos Académicos que se adecúen a la norma.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales señala que lo leído por el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas complementa el pedido que ella está haciendo; la inquietud de los Docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca es ¿qué se hace con los nuevos contratos? Los docentes que ya vienen dictando cursos, tienen plazo de cinco años para regularizar su situación. En su Facultad, el Profesor Alcalde Giove está convocando a concurso, con Maestría y ha despedido a todos los docentes que no lo tienen. Señala que hay Directivas aprobadas por Consejo Universitario, la Resolución de Consejo Universitario N° 0432-2014-UNC, que aprueba la Directiva N° 002-2014-OGDA, sobre horarios y carga laboral de enseñanza de los Docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, tanto a tiempo completo, como a dedicación exclusiva, donde se hicieron algunas precisiones que deben tenerse en cuenta en la Carga Horaria; existe también la Resolución de Consejo Universitario N° 2110-2015-UNC, de fecha 04 de setiembre del 2015, que aprueba la Directiva N° 006-2015-OGDA-UNC, Contrato de Profesores para ejercer la docencia sin el Requisito de Concurso Público en la Universidad Nacional de Cajamarca; si a esto se complementa lo indicado por el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, se puede tomar un acuerdo indicando que se puede seguir contratando a los Docentes contratados sin el requisito de concurso público que han estado dictando clases. Respecto a los Docentes que han cumplido setenta años, se ha elaborado el Reglamento del Docente Extraordinario de la Universidad Nacional de Cajamarca, donde se constata que en el Estatuto hay un error, porque indica que los Profesor Extraordinarios son los que cumplen 70 años, pero la nueva Ley Universitaria señala que son los Eméritos, Honorarios o similares; todo esto se ha corregido.

El Vicerrector Académico Interino indica que no puede haber acuerdo, sólo se tendría que aplicar las normas existentes.

El Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana expresa que en su Facultad, en Sesión de Consejo de Facultad, van a aprobar la Carga Horaria, para lo cual han pedido a la Oficina General de Personal les aclaren este caso de los docentes que han cumplido setenta años, a fin de evitar problemas en la aprobación de la Carga.

El Vicerrector Académico Interino señala que, equivocadamente, se está considerando como Profesor Extraordinario al Docente que tiene más de setenta años; esta edad está establecido estrictamente en la Ley; sólo se hace la atingencia que sólo podrán continuar ejerciendo la Docencia, los Docentes que hayan sido declarados extraordinarios.

La Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales señala que la Ley Universitaria precisa de dos tipos de Profesores Extraordinarios; en su Artículo 82° señala que los Docentes que cumplen setenta años pueden ser Docentes Extraordinarios y eso se ha considerado en el Reglamento; en el Acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 20 de enero del 2015, en un acuerdo, se indica: **“AUTORIZAR al Director de la Oficina General de Personal de la Universidad Nacional de Cajamarca, elabore un proyecto de Resolución de cese de los Docentes de esta Superior Casa de Estudios que cumpla setenta años”** pero el nuevo Director de dicha Oficina no lo ha hecho y se

Profesores Extraordinarios, a los eméritos y honorarios, que son vitalicios y son cargos honoríficos; pero también se tiene a los investigadores, a quienes se les está considerando una contraprestación económica, de acuerdo a los proyectos de investigación que formulen; se tiene también a los visitantes de los diferentes Ministerios y que también pueden tener contraprestación económica, y se puede tener a los Invitados, docentes cesantes o jubilados en la Categoría de Principal con Grado Académico de Doctor, entre setenta y ochenta años, que por tener excelencia académicos, son llamados para desarrollar labores académicas. En el Artículo 5° se indica que los Docentes Extraordinarios, en calidad de visitantes e invitados, no podrán superar el 10% del total de docentes ordinarios que dictan en el respectivo semestre.

Después de un amplio debate, el señor Rector suspende la presente Sesión de Consejo Universitario, indicando que se continuará el día jueves catorce de abril del dos mil dieciséis, a horas nueve de la mañana; previa dispensa de la lectura y aprobación del Acta, a fin de que los acuerdos entren en vigencia.



ACTA N° 086-UNC

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CONTINUADA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2016

En la ciudad de Cajamarca, en la Sala de Sesiones de Consejo Universitario, siendo las nueve de la mañana, con diez minutos del día jueves catorce de abril del dos mil dieciséis; se reunieron, bajo la Presidencia del Dr. José Antonio Mantilla Guerra, Vicerrector Académico Interino, los siguientes integrantes de Consejo Universitario: Dr. Héctor Leonardo Gamarra Ortiz, Director (e) de la Escuela de Post Grado; Dr. Juan Francisco Seminario Cunya, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias; Lic. Jorge Ponce Gonzales, en representación de la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería; Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; M. Cs. Abel Melchor García Bazán, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Veterinarias; Dra. Carmen Gloria Castillo Díaz, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Econ. Angel A. Lozano Cabrera, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas; M. Cs. Jorge Ricardo De la Torre Araujo, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias; Méd. Ciruj. Jorge Barsallo Gonzales, Decano (e) de la Facultad de Medicina Humana y M. Cs. Pedro Cerdán Urbina, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. **En calidad de Invitados** asistieron el M. Cs. David Lara Ascorbe, Secretario General del Sindicato Único de Docentes, el señor Francisco Roberto Collantes Cacho, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos y el alumno Erik Bergmann Lobato Vargas, Presidente de la Federación Universitaria de Cajamarca.

A través del Oficio N° 098-2016-FI-UNC, con Registro N° 0298-2016-SG-UNC, de fecha 14 de abril del 2016, la Dra. Rosa Haydee Llique Mondragón, Decana (e) de la Facultad de Ingeniería, hace conocer que se ausentará de la ciudad de Cajamarca, los días 14 y 15 de abril del 2016, por motivo de enfermedad de su señora madre; en tal sentido, designa al Lic. Jorge Ponce Gonzales para que asista en su remplazo a la Sesión de Consejo Universitario.

El M. Cs. Jorge Eduardo Burgo León, Secretario General de la Universidad Nacional de Cajamarca, asume las funciones de Secretario de Actas.

Con el quórum reglamentario, el Dr. José Antonio Mantilla Guerra, Vicerrector Académico Interino de la Universidad Nacional de Cajamarca, en representación del señor Rector Interino, reinicia la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de abril del 2016.

QUINGUAGÉSIMO NOVENO. Visto el Oficio N° 269-2015-OGII-UNC, con Registro N° 4301-2015-R-UNC, de fecha 17 de setiembre del 2015, suscrito por el Dr. Rodolfo Raúl Orejuela Chirino, Director de la Oficina General de Imagen Institucional, Cooperación y Relaciones Públicas, a través del cual se hace llegar cuatro ejemplares originales del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA BOTICA CRISTOPHARMA, S.R.L. Asimismo, el Oficio N° 243-2015-JUS-UTCRI/OGII-UNC, de fecha 19 de octubre del 2015, suscrito por el Abg. Juan M. Urteaga Salazar, Director de la Unidad Técnica de Coordinación y Relaciones